

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 28 DE MARZO DE 2018
09:46 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (09:46) nueve horas con cuarenta y seis minutos del día de hoy, miércoles (28) veintiocho de marzo del (2018) dos mil dieciocho, se reunieron las y los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocadas y convocados para el día antes señalado mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Alejandro González Estrada, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, Mtro. René De la Garza Giacomán, Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos: Por el Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. José Carlos Moreno García; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Antonio Solís Guel; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; por el Partido Verde Ecologista de México, C. Eliud Constancio Salazar; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado; por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Morena, Ing. Carlos González Peña; y el Representante del Partido Encuentro Social, Ing. Francisco Javier Morales Medina.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

SEGUNDO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada en fecha 28 de febrero de 2018, así como de la correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de marzo del presente año.
4. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva, referente al monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreos, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.
5. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre las peticiones y diligencias practicadas en ejercicio de la función de la Oficialía Electoral.
6. Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto a las actividades y avances en los trabajos de capacitación que se hayan realizado en relación a los cómputos de las elecciones.
7. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración celebrado con la Universidad Autónoma de Coahuila.
8. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al cambio de la denominación y emblema de la Agrupación Política Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.
9. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano correspondiente al ciudadano César Flores Sosa, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
10. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al ciudadano Jaime Alejandro Díaz Colunga, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
11. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano,

correspondiente al ciudadano Pedro Magaña Huitrón, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

12. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al ciudadano Baltazar Cisneros Ortiz, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
13. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al ciudadano Héctor Manuel Muñoz García, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
14. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al ciudadano Jesús Andrés Aguilar Villa, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
15. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al ciudadano José Manuel Hernández Santos, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
16. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al ciudadano Arturo Alejandro Z Cruz Siller, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
17. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al ciudadano Juan Cristóbal Cervantes Herrera, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
18. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al ciudadano Armando Javier Prado Flores, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
19. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se tiene por desistiéndose al ciudadano José Ignacio Corona

Rodríguez, al cargo de aspirante a candidato independiente del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

20. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se tiene por desistiéndose al ciudadano Lorenzo Menera Sierra, al cargo de aspirante a candidato independiente del Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
21. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se tiene por desistiéndose al ciudadano Miguel Ángel Moya Ríos, al cargo de aspirante a candidato independiente del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
22. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Jorge de la Mora Galindo, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
23. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Miguel Ángel Reyna Adam, para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
24. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales del Sistema Institucional de Archivos y Gestión Documental del Instituto Electoral de Coahuila.
25. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para la integración de los treinta y ocho Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
26. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se designa a la persona responsable, y su suplente, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la Jornada Electoral del uno (01) de julio de dos mil dieciocho (2018).
27. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
28. Asuntos generales.
29. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, antes de someter a votación el orden del día para su aprobación, preguntó si alguien deseaba anotarse para Asuntos Generales; anotándose el Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, respecto al acuerdo que se tomaría para recibir de manea supletoria algunos registros; el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, para realizar una invitación de Candidatura Transparente; asimismo la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, informó que se registraría en asuntos generales para hacer un pronunciamiento relacionado con las prohibiciones de los funcionarios públicos estatales y municipales en las próximas campañas electorales; enseguida, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, por lo cual se procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

TERCERO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que al igual que la convocatoria, se remitieron las actas correspondientes a dichas Sesiones, por lo que, de no haber objeción alguna, solicitaba la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que éstas quedaran aprobadas; por lo que, al no haber objeción alguna, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobadas por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

CUARTO. – INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, REFERENTE AL MONITOREO DE PUBLICACIONES IMPRESAS SOBRE LAS ENCUESTAS POR MUESTREOS,

SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA O CONTEOS RÁPIDOS QUE TENGAN COMO FIN DAR A CONOCER PREFERENCIAS ELECTORALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS ENCUESTAS ORIGINALES QUE SON PUBLICADAS Y LAS QUE SON REPRODUCIDAS POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procediera a rendir el informe respectivo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que, la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social, llevó a cabo dicho monitoreo y en lo correspondiente al período del (28) veintiocho de febrero al (27) veintisiete de marzo de (2018) dos mil dieciocho, no se reportan publicaciones que se ubiquen dentro de los parámetros enmarcados por el Reglamento de Elecciones.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, al no haberla, señaló que se tenía por rendido el informe que presenta la Secretaría Ejecutiva, referente al monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación. Enseguida, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

QUINTO. – INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE LAS PETICIONES Y DILIGENCIAS PRACTICADAS EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procediera a rendir el informe respectivo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, durante el período comprendido entre el (28) veintiocho de febrero y el (27) veintisiete de marzo de este año, se recibieron (3) tres solicitudes de diligencias de funciones de Oficialía Electoral por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto y (2) dos por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos también de este Instituto.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, al no haberla, señaló que se tenía por rendido el informe que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre las peticiones y diligencias practicadas en ejercicio de la función de la Oficialía Electoral. A continuación, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

SEXTO. – INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA RESPECTO A LAS ACTIVIDADES Y AVANCES EN LOS TRABAJOS DE CAPACITACIÓN QUE SE HAYAN REALIZADO EN RELACIÓN A LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procediera a rendir el informe respectivo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, como era del conocimiento, en anteriores sesiones el Consejo General aprobó unos lineamientos de cómputo que serían aplicados el miércoles siguiente al día de la jornada electoral por cada uno de los (38) treinta y ocho Comités Municipales Electorales, en ese sentido, se llevó a cabo la capacitación correspondiente. Mencionó que, durante la primera semana del mes de febrero de este año, se llevó a cabo una segunda capacitación con los Comités Municipales Electorales y que, parte de dicha capacitación fue respecto del tema de los cómputos municipales que llevarán a cabo; mencionó también que la semana anterior cada uno de los (38) treinta y ocho Comités Municipales llevaron a cabo una reunión de trabajo en la cual analizaron el cuadernillo de los votos válidos y los votos nulos, el cual es un insumo fundamental para las sesiones de cómputo que se llevarán a cabo a partir del miércoles siguiente de la jornada electoral.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, al no haberla, señaló que se tenía por rendido el Informe respecto a las actividades y avances en los trabajos de capacitación que se hayan realizado en los cómputos de las elecciones. A continuación, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

SÉPTIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que, uno de los informes presentados se refiere a los trabajos de monitoreo, el cual se firmó con la Universidad Autónoma de Coahuila, en el caso específico, para que a través de la escuela de Ciencias de la Comunicación se lleve a cabo el monitoreo que ya se ha estado informando, proponiéndose se ratifique de acuerdo a lo que establece el Código Electoral.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había más intervenciones al respecto, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/054/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio específico de apoyo y colaboración celebrado con la Universidad Autónoma de Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

ÚNICO. Se ratifica el Convenio específico de apoyo y colaboración celebrado con la Universidad Autónoma de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

OCTAVO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO AL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidenta, la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, dar una breve explicación del mismo.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, señaló que, las agrupaciones políticas son formas de asociación que contribuyen también al desarrollo de la vida democrática sin ser consideradas como partidos políticos y en ese sentido, estas asociaciones también tienen que cumplir una serie de requisitos y tienen que estar registradas ante las autoridades electorales para llevar a cabo su vida como asociación política. Agregó que, entre los requisitos que deben de acreditar ante el Instituto son sus documentos básicos y en el presente caso, la Asociación Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional está registrada desde hace algunos años ante el Instituto, en ese sentido, a través del oficio 259/SALCOAHUILA, Francisco Javier García Gaona, Presidente del Comité Directivo Estatal de la asociación Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, presentó Acta de Asamblea Extraordinaria mediante la cual dicha asociación, modificó sus estatutos para el efecto de cambiar su denominación y el emblema que la identifica, determinando la asamblea cambiar el nombre de Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional por el de Movimiento Liberal de Coahuila, así mismo el emblema que utilizaban se pretende cambiar por un emblema conformado con las siglas “MLC”, en mayúscula, color negro, Pantone 447 C, letra Arial, procediendo el Instituto a solicitar al Instituto Nacional Electoral verificara si no había algún otro partido político u asociación que utilizara la misma denominación o siglas y ante la respuesta negativa del citado Instituto Nacional Electoral, se propone aprobar la modificación que se pretende.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, mencionó a la prensa, como lo dijo anteriormente ante el Consejo, que las siglas “MLC” eran muy parecidas a las de su partido “MC”, por lo que, estaba en contra y eso lo llevaría a los Tribunales, porque no era válido, ya que ella tenía el registro, así como la patente y denominación por varios años, por lo que no le parecía que el Instituto Nacional Electoral viendo todas esas situaciones, le dé la aceptación y el Instituto también.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien más deseaba intervenir, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/055/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y EMBLEMA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cambio de Denominación y Emblema de la Agrupación Política Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones de la denominación de la agrupación Política Frente Cardenista de la Reconstrucción Nacional, ahora Movimiento Liberal de Coahuila, en los términos de la Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada el dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), conforme a lo expresado en los Considerandos Décimo y Décimo Segundo, respectivamente, del presente acuerdo, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al emblema realizado por agrupación Política Frente Cardenista de la Reconstrucción Nacional, para que a partir de que surta efectos el presente acuerdo utilice el nuevo emblema de Movimiento Liberal de Coahuila tal y como fue aprobado por la Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada el dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación

en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

NOVENO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO CÉSAR FLORES SOSA, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que el día (29) veintinueve de diciembre del año (2017) dos mil diecisiete, dio inicio el plazo para llevar a cabo los actos tendentes a la búsqueda y recolección de las muestras de apoyo de la ciudadanía, plazo que concluyó el pasado día (6) seis de febrero del presente año; agregó que, durante el período comprendido entre el (7) siete y el (9) nueve de febrero de (2018) dos mil dieciocho, se llevó a cabo la entrega recepción de las cédulas de respaldo del apoyo ciudadano, por lo que el día (7) siete de febrero de este año, el ciudadano César Flores Sosa, en su calidad de aspirante, presentó ante el Comité Municipal Electoral de Monclova un total de (3,770) tres mil setecientos setenta cédulas de respaldo que contenían (10,691) diez mil seiscientos noventa y un muestras de apoyo recabadas; el día (10) diez de febrero, también de este año, dio inicio el operativo de verificación, captura y remisión de los archivos digitales con los datos de las cédulas de apoyo ciudadano del Instituto Nacional Electoral, el cual concluyó el día (27) veintisiete de marzo también de este año, tal y como

se estableció en el anexo técnico correspondiente. Señaló que, derivado de lo anterior y una vez recibidas dichas cédulas y que este Instituto Electoral de Coahuila procedió a la captura y en su momento, remisión de los archivos correspondientes al Instituto Nacional Electoral y posteriormente que el Instituto Nacional Electoral hizo llegar la verificación de dichos apoyos, entregó un archivo que contiene cuáles de estos apoyos, efectivamente, se encontraban en la Lista Nominal de Electores, cuáles habían causado baja por cancelación del trámite, cuáles son dados de baja por datos irregulares, cuáles habían sido dados de baja por defunción, que en el caso de este aspirante son (4) cuatro, entre bajas por domicilio irregular, bajas por duplicados, bajas por suspensión de derechos políticos, que en este caso son (5) cinco y una vez concluida la verificación, se llegó a la conclusión de que sí cumple con el número de apoyos recibidos, que para el caso del ayuntamiento de Monclova son (2508) dos mil quinientos ocho apoyos ciudadanos que se requieren, proponiéndose se declare procedente la solicitud de este aspirante para acceder a una candidatura independiente.

El Representante del Partido Morena, Ing. Carlos González Peña, preguntó si los (82) ochenta y dos que mencionaba el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, eran sólo en padrón.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, comentó que, efectivamente, por eso mencionaba que quitando los supuestos que no estarían considerados como válidos para el apoyo, aún y quitando esas opciones, el ciudadano sí tiene el número necesario para aspirar a la candidatura.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, indicó que el ciudadano César Flores Sosa, presentó (7,328) siete mil trescientas veintiocho firmas de apoyo ciudadano y una vez enviadas al Instituto Nacional Electoral, éste validó (5,609) cinco mil seiscientos nueve; sin embargo, solamente requería (2,508) dos mil quinientos ocho firmas para lograr aparecer en la boleta electoral, siendo evidente que supera el número de firmas de apoyos requeridos, llamando la atención que, dentro de las firmas que presenta hay (4) cuatro firmas que no fueron tomadas en consideración porque las personas habían fallecido y (5) cinco más porque fueron dadas de baja del Padrón Electoral por la suspensión de sus derechos político electorales, lo cual, quiere decir que las personas están en prisión, entonces aprobaba el acuerdo, destacando que se está dando vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales para que realice una investigación con relación a estos temas en específico, así como al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información para que realice una investigación por el posible uso indebido de datos personales; proponiendo además al Consejo General, que se dé vista

a la Comisión de Quejas y Denuncias de este de órgano electoral, para que en su caso inicie, si es que procede conforme a derecho, un procedimiento sancionador.

El Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, manifestó que, evidentemente se aprobarían (15) quince acuerdos en el sentido de darles la posibilidad de aparecer en la boleta a (10) diez personas, solicitando hacerlo un poco más ágil dado que el contenido del acuerdo es el mismo en la mayoría, siendo, evidentemente necesario saber quiénes de estos solicitantes incumplen o bien, han caído en el ejercicio de conductas delictivas, dado que el utilizar firmas y documentos falsos es un delito, ya que eso sería lo más importante de cada uno de los acuerdos. Celebró que el Instituto Electoral tomara la determinación de dar vista a la FEPADE y al Instituto de Acceso a la Información dado que, se está ante la conducta ilícita o delictiva de estos aspirantes a candidatos; sin embargo, consideraba que no era suficiente que se le diera vista a la FEPADE o a la Fiscalía, ya que, el artículo 13 de la Ley General de Delitos Electorales establece con precisión cuáles deberán ser las sanciones a quien infrinja o a quien caiga en estas conductas de utilizar o a mal utilizar el Padrón Electoral y la información pública; precisó que sabía que esta no era la autoridad encargada de impartir o de aplicar esos lineamientos, pero sí pudiera ser la autoridad que empezara de manera preparatoria a llevar a buen término y proveer con justicia respecto a la indebida actuación de estos candidatos, ya que ciertamente el delito se estaba dando, pues no era posible que un muerto haya firmado, existiendo una evidente falsificación de firmas, por lo menos en (8) ocho de los candidatos se daba esa conducta, por ello sería bueno que les negaran el registro para ser candidatos o por lo menos suspenderlo hasta en tanto no se les notifique y se les dé un término fatal para que acudan a esta autoridad, por lo menos, a explicar su conducta, porque esto pudiera ser el preámbulo para enderezarles una acción penal, dado que, si bien es cierto la figura de la candidatura independiente es una figura preciosa en cuanto a avances democráticos, también es cierto que no se puede permitir, estando a tiempo de evitar que esto se perturbe y que esta situación siga avanzando porque, no olvidemos que estos candidatos pudieran ser ganadores en el peor de los casos, porque el mejor de los casos pudieran ser regidores y bajo la figura de la reelección se pone mucho más peligrosa, siendo un atentado directo la sociedad y a la democracia misma de nuestro estado; bajo esa premisa, solicitaba lo tomaran en serio y se dijera que por lo menos se va a suspender la aprobación de esos acuerdos en las cuales se les concede su registro, hasta en tanto, por lo menos acudan y expliquen qué fue lo que los motivó a realizar esas conductas que sin duda lastiman a la democracia.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, señaló que, en relación a las manifestaciones del representante del Partido del Trabajo que, sin duda este Instituto comparte su preocupación, siendo esa la razón por la que se está determinando que se dé

vista a la FEPADE y al INAI en estos casos; sin embargo, es de todos sabido que la función punitiva electoral no le corresponde a este Instituto y, en todo caso, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, su aplicación corresponde precisamente a la autoridad penal, lo que en todo caso, lo que se tiene es una presunción, un indicio mediante el cual se está dando la vista para que se lleven a cabo las investigaciones correspondientes y en caso de que hubiera alguna sentencia condenatoria por algún delito que se advierta o se pudiera configurar, entonces se procedería a la aplicación de las sanciones, en ese sentido, tampoco está permitido hacer más allá de lo que la competencia atribuye.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó: *“En ese mismo sentido, hay que dejar muy preciso que las candidaturas independientes sin duda han sido avance de nuestro sistema democrático y aplaudo que existe el interés de la ciudadanía de participar a través de esa vía también en los próximos comicios que nos ocupan a este órgano electoral, sin embargo, para acceder a ellos, recordemos, que se les solicita una serie de acreditaciones en donde los ciudadanos avalan de cierta manera esa candidatura y esto se llama muestras de apoyo ciudadano, estas muestras de apoyo ciudadano deben de estar avaladas desde luego por una credencial electoral que esté vigente y es nuestra gestión hacerlo y nuestro compromiso hacer la validación de las mismas a través del Instituto Nacional Electoral y fue así como el Registro Nacional de Electores ha dado cuenta de este caso del aspirante César Flores Sosa y de otros que estaremos viendo a lo largo de esta sesión, en lo cual nos informa cuáles son los motivos por los cuales descalifica algunas muestras de intención, nosotros no pedimos credenciales de elector porque la legislación local no lo establece, no podemos validar un ánimo más que la voluntad que se manifieste en un documento que es una solicitud y en la cual aparece los datos de la credencial y una firma. Sí considero que es muy oportuno que hagamos notar y que este órgano también determine darle vista a la FEPADE y al Instituto de Información para que sean ellos quienes en un momento dado den cuenta bajo sus competencias de dónde provinieron esos datos y si esto constituye un acto punitivo, desde luego nosotros no podemos anticiparnos a esa presunta suposición de algún ilícito para poder sancionar a algún ciudadano en este derecho a participar en las elecciones, pero sí aplaudo que lo hagamos a través de las instancias que compete y que hoy adicionaba la Consejera Presidenta, también la Comisión de Quejas pudiera hacer la investigación oportuna y correspondiente, pero más allá de ello conmino y creo que es de los asuntos que debemos dejar planteados como órgano electoral para una potencial Reforma Legislativa en este estado para ser más puntuales y más rigoristas en cuanto a los requerimientos a fin de no buscar mecanismos que pudieran, en un momento dado, aparecer como fraudes a la ley, es decir, como un incumplimiento parcial de lo que realmente la ley está estableciendo, porque es evidente que una persona que ha fallecido pues imposiblemente podría participar, pero ésta es solamente una de las causales que han quedado invocadas por lo cual me sumo al proyecto e insistiré en que también sean los propios partidos políticos y la ciudadanía en que recrimine estas acciones para que los*

órganos legislativos o jurisdiccionales en su oportunidad tomen cuenta de los precedentes que se están creando sobre candidaturas independientes y exijamos a todos, organizados o no, ciudadanos libres o aspirantes a ser partidos políticos a que cumplan con la legalidad como los partidos mismos ya constituidos”.

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, dijo que, le parecía que en el cuerpo de los proyectos que se discutirían, sólo se hace referencia a la vista a la FEPADE, por lo que hace a las personas que fallecieron, pero también era importante que se incluyera a las personas que tienen suspendidos sus derechos, solicitando tomara nota la Secretaría Ejecutiva, a fin de que se engrosaran los puntos resolutive y considerandos necesarios de todos los proyectos para que se incluyeran también aquellas personas que están en la cárcel, aparentemente, y que no tendrían manera de otorgar esas firmas. Finalmente, se pronunció a favor del proyecto, ya que consideraba exacto lo propuesto por sus compañeras Consejeras Electorales, precisando que, este tipo de precedentes no viene una graduación en cuanto se presenta una firma o se presentan (200) doscientas o más, entonces, vale la pena que se generen precedentes en la mesa de Consejo.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, señaló que, como era sabido, la FEPADE no da certidumbre, ya que era un órgano más del sistema y aún existía una denuncia de la ciudadana independiente que participó para gobernadora y no se han dado resultados de en qué status están, si sancionaron o no, esperando que después del proceso se les informe de cómo quedaron los independientes que están faltando a la ley y que tramposamente se están dirigiendo la ciudadanía empezando por las firmas falsas y todo lo que conlleva su compilación, apoyando el dicho de su compañero Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, de que si empiezan con esa trampa de engañar a la sociedad y al Instituto, que no fue el caso, pero turnarle a la FEPADE esta investigación, mejor deberían el Instituto Electoral tomar el asunto porque, como ya lo dijo, la FEPADE no da certidumbre ni da resultados.

La Consejera Electoral, Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz, abundó en que el derecho sancionador electoral se rige por los principios del derecho penal, dentro de los cuales se encuentra la garantía del debido proceso y la presunción de inocencia, entonces, entre tanto no haya una sentencia condenatoria por parte de la autoridad encargada de perseguir los delitos electorales, esta autoridad está obligada a otorgar el registro a las personas que hayan reunido el número de firmas señaladas para cada municipio, sin que quepa la posibilidad de negarle por esta situación, ya que, como lo dijo la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, se trata de indicios que, en su momento, a través de un procedimiento tendrá que determinar la FEPADE si se acreditan o no.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, comentó que una de las sugerencias realizadas por el representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, respecto a la votación en bloque de los proyectos de acuerdo de los independientes, como ya está aprobado el orden del día, no se podía hacer esa modificación, pero lo que sí podía hacer era que, cuando estuviera tratando cada uno de los temas como eran los mismos antecedentes y considerandos, en obvio de repeticiones no los mencionaría.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber más intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quien señaló que antes de ello, incluía el dar vista a la Comisión de Quejas y Denuncias para que se analice la posibilidad de iniciar un procedimiento sancionador, así como dar vista a la FEPADE, no únicamente para la cuestión de las defunciones, sino de aquellos ciudadanos o ciudadanas que estén suspendidos en sus derechos político electorales. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/056/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO CÉSAR FLORES SOSA, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al ciudadano César Flores Sosa, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban el resultado de la verificación de los apoyos ciudadanos, correspondiente al ciudadano César Flores Sosa.

SEGUNDO. Se tiene al ciudadano César Flores Sosa, por cumpliendo con la presentación del apoyo ciudadano necesario, para acceder a la candidatura independiente en el municipio de Monclova; en términos de los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así como a la Comisión de Quejas y Denuncias, del Instituto Electoral de Coahuila, para que, en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda, en términos de los considerandos del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

DÉCIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO JAIME ALEJANDRO DÍAZ COLUNGA, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, en ese sentido, los antecedentes y los considerandos eran similares al que se acababa de aprobar por el Consejo General, únicamente precisaba que en su momento se recibieron las cédulas de apoyo ciudadano, se procedió a la captura, posteriormente se verificaron por parte del Instituto Nacional Electoral y como resultado de ello, se tiene que sí cumple con el número necesario para aspirar a la candidatura al ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, agregó, para dar cuenta de este aspirante registró (31) treinta y un bajas por defunción dentro de sus registros de apoyo ciudadano y dado el tema que se ha discutido, se hiciera evidente públicamente cuál es la situación y que no únicamente se señale que se cumplieron con los requisitos suficientes de acuerdo a la ley acreditados, para que sea reconocido como candidato independiente, sino que se señalen, en su caso, cuales son bajas por defunción y cuales se encuentran suspendidos de sus derechos.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, puntualizó que este aspirante, como bien lo comentó la Consejera Electoral, Dra. Ma. de los Ángeles López Martínez, presentó (31) treinta y un firmas de personas fallecidas, la sospecha fundada que se tiene respecto de ese tema de las personas fallecidas, es que no se realizó el procedimiento por la vía natural, es decir, que el ciudadano independiente no fue con los ciudadanos y les pidió sus firmas de apoyo ciudadano, sino que se utilizaron padrones de beneficiarios o incluso, el propio Padrón Electoral para obtener las firmas, entonces, por ello se le está dando vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y al INAI por el posible uso indebido de datos personales y en el mismo tenor que el anterior, solicitó se le diera vista a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto para que determine si en su caso procede iniciar un procedimiento sancionador. A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había más intervenciones al respecto, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/057/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO JAIME ALEJANDRO DÍAZ COLUNGA, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al ciudadano Jaime Alejandro Díaz Colunga, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban el resultado de la verificación de los apoyos ciudadanos, correspondiente al ciudadano Jaime Alejandro Díaz Colunga.

SEGUNDO. Se tiene al ciudadano Jaime Alejandro Díaz Colunga, por cumpliendo con la presentación del apoyo ciudadano necesario, para acceder a la candidatura independiente en el municipio de Monclova; en términos de los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así como a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, para que, en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda, en términos de los considerandos del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO PEDRO MAGAÑA HUITRÓN, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, tal y como lo ha mencionado, los antecedentes y considerandos son similares, únicamente precisaba que, posterior a la recepción de las muestras de apoyo y su captura y verificación, el ciudadano cumple con el número de firmas requeridas y en el caso también hay señalamientos de bajas por defunción, por lo que, se le daría vista a la FEPADE, a la Comisión de Quejas y Denuncias, así como al INAI.

El Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, precisó lo estipulado por el artículo 13 de la Ley General de Delitos Electorales, el cual dice: *“Se impondrá de 60 a 200 días de multa y prisión de tres a siete años a quien... Fracción II., dice: “...Altere, falsifique, destruya, posea, use, adquiera, comercialice, suministre, transmita de manera ilegal archivos o datos de cualquier naturaleza relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores, en su caso sigue diciendo, de que se trate de un servidor público, funcionario partidista, precandidato, o candidato al que intervenga en la comisión de las conductas prohibidas en el presente artículo, la punibilidad se incrementará hasta en un tercio más”*. Finalmente señaló que también debería considerarse lo que es la fragancia del delito penal, al momento de aprobar estos acuerdos.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había intervenciones al respecto, al no haberlas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/058/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL

APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO PEDRO MAGAÑA HUITRÓN, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al aspirante a candidato independiente C. Pedro Magaña Huitrón, quién desea contender como candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila; en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban el resultado de la verificación de los apoyos ciudadanos, correspondiente al ciudadano Pedro Magaña Huitrón.

SEGUNDO. Se tiene al ciudadano Pedro Magaña Huitrón, por cumpliendo con la presentación del apoyo ciudadano necesario, para acceder a la candidatura independiente en el municipio de Monclova; en términos de los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así como a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, para que, en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda, en términos de los considerandos del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO BALTAZAR CISNEROS ORTIZ, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, brevemente mencionó que, en la página 11 del proyecto de acuerdo se encuentra insertada la tabla que contiene los resultados que el Instituto Nacional Electoral envió, derivado de la revisión realizada a los archivos entregados.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/059/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO BALTAZAR CISNEROS ORTIZ, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al aspirante a candidato independiente C. Baltazar Cisneros Ortiz, quién desea contender como candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila; en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban el resultado de la verificación de los apoyos ciudadanos, correspondiente al ciudadano Baltazar Cisneros Ortiz.

SEGUNDO. Se tiene al ciudadano Baltazar Cisneros Ortiz, por cumpliendo con la presentación del apoyo ciudadano necesario, para acceder a la candidatura independiente en el municipio de Monclova; en términos de los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así como a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, para que, en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda, en términos de los considerandos del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

DÉCIMO TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO HÉCTOR MANUEL MUÑOZ GARCÍA, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que, tal y como lo ha señalado en los anteriores proyectos de acuerdo, los antecedentes y considerandos son similares a los que ya se han aprobado, únicamente refería que en el cuerpo del proyecto de acuerdo, se encuentra insertada la tabla del resultado de la verificación que llevó a cabo el Instituto Nacional Electoral a los archivos que en su momento se remitieron y, en el caso, también se registran algunas bajas por defunción; en ese sentido, procede darle vista tanto a la FEPADE como a la Comisión de Quejas.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que en el caso del ciudadano Héctor Manuel Muñoz García, quien aspira a ser candidato independiente para la Presidencia Municipal de Múzquiz, no presentó firmas de personas fallecidas ni tampoco de personas dadas de baja por suspensión de derechos; enseguida preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/060/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO HÉCTOR MANUEL MUÑOZ GARCÍA, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al ciudadano Héctor Manuel Muñoz García, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban el resultado de la verificación de los apoyos ciudadanos, correspondiente al ciudadano Héctor Manuel Muñoz García.

SEGUNDO. Se tiene al ciudadano Héctor Manuel Muñoz García, por cumpliendo con la presentación del apoyo ciudadano necesario, para acceder a la candidatura independiente en el Municipio de Múzquiz; en términos de los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

DÉCIMO CUARTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO JESÚS ANDRÉS AGUILAR VILLA, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que, se remitía a los mismos antecedentes y considerandos citados en los otros proyectos de acuerdo y mencionaba que de igual manera en el cuerpo del proyecto de acuerdo se insertan los resultados de la verificación correspondiente, por lo cual se proponía que se declarara procedente esta solicitud.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que en el caso del ciudadano Jesús Andrés Aguilar Villa, quien aspira a ser candidato independiente para la Presidencia Municipal de Nava, no presentó firmas de personas fallecidas, pero sí (1) una, de una persona dada de baja por suspensión de derechos político electorales; acto seguido preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/061/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, DEL CIUDADANO JESÚS ANDRÉS AGUILAR VILLA, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al aspirante a candidato independiente C. Jesús Andrés Aguilar Villa, quién desea contender como candidato a Presidente Municipal por del

Ayuntamiento de Nava, Coahuila; durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban el resultado de la verificación de los apoyos ciudadanos, correspondiente al ciudadano Jesús Andrés Aguilar Villa.

SEGUNDO. Se tiene al ciudadano Jesús Andrés Aguilar Villa, por cumpliendo con la presentación del apoyo ciudadano necesario, para acceder a la candidatura independiente en el municipio de Nava; en términos de los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así como a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, para que, en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda, en términos de los considerandos del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

DÉCIMO QUINTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ SANTOS, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS,

COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dijo que, en obvio de repeticiones únicamente se refería a los mismos antecedentes y considerandos, señalando que, posterior a la verificación de los apoyos ciudadanos presentados por este ciudadano, sí cumple con el número de firmas establecidas por el Código Electoral, por lo cual se está proponiendo que sea declarada procedente su solicitud.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que en el caso del ciudadano José Manuel Hernández Santos, quien aspira a ser candidato independiente para la Presidencia Municipal de Piedras Negras, presentó (3) tres apoyos ciudadanos de personas dadas de baja del Padrón Electoral por defunción; acto seguido preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/062/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ SANTOS, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al aspirante a candidato independiente C. José Manuel Hernández Santos, quién desea contender como candidato a Presidente Municipal del

Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila; en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban el resultado de la verificación de los apoyos ciudadanos, correspondiente al ciudadano José Manuel Hernández Santos.

SEGUNDO. Se tiene al ciudadano José Manuel Hernández Santos, por cumpliendo con la presentación del apoyo ciudadano necesario, para acceder a la candidatura independiente en el municipio de Piedras Negras; en términos de los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así como a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, para que, en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda, en términos de los considerandos del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

DÉCIMO SEXTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO ARTURO ALEJANDRO Z CRUZ SILLER, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO

DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que, tal y como lo ha señalado en los anteriores proyectos de acuerdo, los antecedentes y considerandos son similares, mencionando que en el cuerpo del proyecto se inserta la tabla resultado de la verificación y derivado de ello se considera que, si cumple con el número de apoyos ciudadanos requeridos, por lo que se propone se declare procedente esta solicitud.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que en el caso del ciudadano Arturo Alejandro Z Cruz Siller, quien aspira a ser candidato independiente para la Presidencia Municipal de San Juan de Sabinas, presentó (1) una firma de apoyo ciudadano de una persona dada de baja por defunción y ninguna firma de personas suspendidas de sus derechos político electorales; acto seguido preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/063/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO ARTURO ALEJANDRO Z CRUZ SILLER, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al aspirante a candidato independiente C. Arturo Alejandro Z Cruz Siller, quién desea contender como candidato a Presidente Municipal del

Ayuntamiento de San Juan de Sabinas, Coahuila; en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban el resultado de la verificación de los apoyos ciudadanos, correspondiente al ciudadano Arturo Alejandro Z Cruz Siller.

SEGUNDO. Se tiene al ciudadano Arturo Alejandro Z Cruz Siller, por cumpliendo con la presentación del apoyo ciudadano necesario, para acceder a la candidatura independiente en el municipio de San Juan de Sabinas; en términos de los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así como a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, para que, en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda, en términos de los considerandos del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA


- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO JUAN CRISTÓBAL CERVANTES HERRERA, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL



CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, de manera similar a los anteriores proyectos de acuerdo, los antecedentes y considerandos son similares, mencionando que se encuentra inserta en el acuerdo la tabla donde se muestran los resultados de la verificación que se hizo a los archivos correspondientes y se considera que el ciudadano cumple con el número de apoyos ciudadanos requeridos para la candidatura independiente.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que en el caso del ciudadano Juan Cristóbal Cervantes Herrera, quien aspira a ser candidato independiente para la Presidencia Municipal de Saltillo, presentó (15,385) quince mil trescientas ochenta y cinco firmas de apoyo ciudadano, una vez recibidas fueron enviadas al Instituto Nacional Electoral para su validación y éste solamente validó (11,466) once mil cuatrocientas sesenta y seis firmas, de las que únicamente requería (8,369) ocho mil trescientas sesenta y nueve, por lo que es evidente que excede el número de apoyos ciudadanos para obtener el registro; sin embargo, este es el caso más grave que se tiene de todos los aspirantes a candidatos independientes porque presentó (211) doscientas once firmas de personas dadas de baja por defunción y (3) tres de personas que fueron suspendidas de sus derechos político electorales, siendo muy raro que (211) doscientas once personas mueran después de otorgar el apoyo ciudadano, evidenciando la sospecha de que se utilizaron Padrones Electorales para recabar las firmas de apoyo ciudadano, insistiendo en que se de vista a la FEPADE, al INAI y a la Comisión de Quejas y Denuncias para que inicien un procedimiento sancionador.

El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, comentó intervenía en esa oportunidad porque se estaba tratando el caso más grave o más notorio de los (10) diez que se están registrando, tomando en cuenta que hay (2) dos que no presentaron defunciones pero si cancelaciones de registro, que además de las (211) doscientas once bajas por defunción y de los (3) tres suspendidos de sus derechos políticos, también hay (128) ciento veintiocho que sólo están en el Padrón, lo cual quiere decir, que

no tienen una credencial para votar vigente, que no están en la Lista Nominal, es decir, a los (211) doscientos once, a los (3) tres y a los (128) ciento veintiocho, se trata de gente que sería muy difícil localizarlos para tomar las firmas y en este sentido, es lamentable que esta figura que la ciudadanía por mucho tiempo estuvo pidiendo, solicitando, para darle acceso a la gente que no está en un partido político, se denigre de esta manera por éstos, por lo que, definitivamente el Partido Acción Nacional hará lo conducente para evitar que las personas que aprovechándose de la falta de candados para verificar la veracidad de los documentos que están entregando, se aprovechen para estar en una boleta electoral, engañando a la ciudadanía, dejando claro que se haría lo propio con sus representantes en el Congreso para que se haga trámite legislativo necesario para evitar que en lo sucesivo, sea tan fácil violentar las propuestas que en un principio se hicieron con la idea de facilitar el trámite a los ciudadanos que quisieran participar.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien más deseaba intervenir, al no haber más intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/064/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, DEL C. JUAN CRISTÓBAL CERVANTES HERRERA, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al ciudadano Juan Cristóbal Cervantes Herrera, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban el resultado de la verificación de los apoyos ciudadanos, correspondiente al ciudadano Juan Cristóbal Cervantes Herrera.

SEGUNDO. Se tiene al ciudadano Juan Cristóbal Cervantes Herrera, por cumpliendo con la presentación del apoyo ciudadano necesario, para acceder a la candidatura independiente en el municipio de Saltillo; en términos de los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así como a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, para que, en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda, en términos de los considerandos del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

DÉCIMO OCTAVO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO ARMANDO JAVIER PRADO FLORES, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva,

por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, mencionó que, como lo ha comentado en los anteriores proyectos de acuerdo, los considerandos y antecedentes son similares, refiriendo que en el cuerpo del proyecto se inserta la tabla en la cual se advierte de manera pormenorizada el resultado de la verificación que se hizo a estos apoyos y de lo cual se desprende que es procedente la solicitud del ciudadano Armando Javier Prado Flores.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que en el caso del ciudadano Armando Javier Prado Flores, quien aspira a ser candidato independiente para la Presidencia Municipal de Saltillo, presentó (9,792) nueve mil setecientos noventa y dos firmas de apoyo ciudadano, de las cuales solo fueron válidas (8,682) ocho mil seiscientos ochenta y dos; sin embargo, sólo requería (8,369) ocho mil trescientas sesenta y nueve, siendo evidente que excede el número de apoyos ciudadanos requeridos, presentando también (29) veintinueve firmas de personas fallecidas y (2) dos de personas que han sido dadas de baja por la suspensión de sus derechos político electorales.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, solicitó que, en éste como en los demás casos, en congruencia con lo manifestado, se de vista también a la Comisión de Quejas y Denuncias.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien más deseaba intervenir, al no haber más intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/065/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO ARMANDO JAVIER PRADO FLORES, ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE

ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba el resultado de la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al ciudadano Armando Javier Prado Flores, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el resultado de la verificación de las muestras de apoyo de la ciudadanía, correspondientes al ciudadano Armando Javier Prado Flores, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se tiene al ciudadano Armando Javier Prado Flores, por cumpliendo con la presentación del apoyo ciudadano necesario, para acceder a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en términos de los considerandos del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así como a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, para que, en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda, en términos de los considerandos del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

DÉCIMO NOVENO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR DESISTIÉNDOSE AL CIUDADANO JOSÉ IGNACIO CORONA RODRÍGUEZ, AL CARGO DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que, tal y como se establece en los considerandos del proyecto de acuerdo, en su oportunidad se tuvo al ciudadano José Ignacio Corona Rodríguez por presentando solicitud donde se desiste de su aspiración a la candidatura independiente, posteriormente esta autoridad electoral le requirió para que ratificara este desistimiento mismo que realizó, por lo cual se propone el presente proyecto de acuerdo.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/066/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR DESISTIÉNDOSE AL CIUDADANO JOSÉ IGNACIO CORONA RODRÍGUEZ, AL CARGO DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se tiene por desistiéndose al ciudadano José Ignacio Corona Rodríguez, al cargo de aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por desistiéndose al Ciudadano José Ignacio Corona Rodríguez, como aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de Presidente Municipal de Torreón, Coahuila.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

VIGÉSIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR DESISTIÉNDOSE AL CIUDADANO LORENZO MENERA SIERRA, AL CARGO DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que, tal y como se establece en los considerandos del proyecto de acuerdo, en su oportunidad se tuvo al ciudadano Lorenzo Menera Sierra por presentando solicitud donde se desiste de su aspiración a la candidatura independiente, posteriormente esta autoridad electoral le requirió para que ratificara este desistimiento mismo que realizó, por lo cual se propone el presente proyecto de acuerdo.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/067/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR DESISTIÉNDOSE AL CIUDADANO LORENZO MENERA SIERRA, AL CARGO DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se tiene por desistiéndose al ciudadano Lorenzo Menera Sierra, al cargo de aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal por el R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila; durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por desistiéndose al Ciudadano Lorenzo Menera Sierra, como aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

VIGÉSIMO PRIMERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR DESISTIÉNDOSE AL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL MOYA RÍOS, AL CARGO DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que, tal y como se establece en los considerandos del proyecto de acuerdo, en su oportunidad se tuvo al ciudadano Miguel Ángel Moya Ríos, por presentando solicitud donde se desiste de su aspiración a la candidatura independiente, posteriormente esta autoridad electoral le requirió para que ratificara este desistimiento mismo que realizó, por lo cual se propone el presente proyecto de acuerdo.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/068/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR DESISTIÉNDOSE AL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL MOYA RÍOS, AL CARGO DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se tiene por desistiéndose al ciudadano Miguel Ángel Moya Ríos, al cargo de aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal por el R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila; durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por desistiéndose al Ciudadano Miguel Ángel Moya Ríos, como aspirante a la Candidatura Independiente al cargo de Presidente Municipal de Monclova, Coahuila.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto

del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JORGE DE LA MORA GALINDO, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que, en el caso del ayuntamiento de Ramos Arizpe para las personas que pretendían una candidatura independiente, el apoyo de ciudadanos requeridos era de (924) novecientos veinticuatro firmas, las que, en su momento el ciudadano Jorge De la Mora Galindo presentó (1,027) mil veintisiete firmas y posterior a la captura y verificación realizada por el Instituto Nacional Electoral, se encontró que únicamente (843) ochocientos cuarenta y tres de las (1,027) mil veintisiete firmas eran válidas, por lo que posteriormente se le dio su garantía de audiencia al ciudadano Jorge De la Mora Galindo, mismo que se presentó en las instalaciones del Instituto, se le proporcionó equipo de cómputo, así como los archivos enviados por el Instituto Nacional Electoral y una vez concluida la garantía de audiencia, presentó escrito, según lo que a su derecho correspondía, no obstante esta autoridad electoral al revisar el escrito presentado determinó que no cumplía con el número de firmas requeridas, proponiendo que se declare improcedente su solicitud.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que al ciudadano Jorge De la Mora Galindo le faltaron (81) ochenta y una firmas para poder acceder a la candidatura al municipio de Ramos Arizpe; sin embargo, no presentó ninguna firma de apoyo ciudadano de personas fallecidas ni de personas que hayan sido suspendidas de sus derechos político electorales. Acto seguido, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/069/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE EL CIUDADANO JORGE DE LA MORA GALINDO, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Jorge de la Mora Galindo, para participar como como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Jorge de la Mora Galindo para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al ciudadano Jorge de la Mora Galindo en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

VIGÉSIMO TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL REYNA ADAM, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

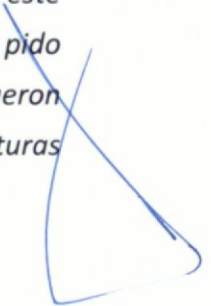
El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, mencionó que, en el caso del Ayuntamiento de Monclova el número de apoyo requeridos que establece el Código Electoral es de (2,508) dos mil quinientos ocho, señalando que en su momento el ciudadano Miguel Ángel Reyna Adam presentó (3,070) tres mil setenta firmas, posterior a la captura y verificación realizada por este órgano electoral y derivado de la revisión de la verificación por parte del Instituto Nacional Electoral, el número de firmas procedentes es de (2,454) dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro, relativo a lo anterior, se le otorgó su garantía de audiencia, mismo que se presentó en estas instalaciones, se le proporcionó equipo de cómputo, así como los archivos necesarios para que hiciera la revisión correspondiente; una vez concluida esta garantía de audiencia, el ciudadano presentó lo que a su derecho convenía y una vez que esta autoridad electoral revisó lo anterior, se llegó a la conclusión de que no cumple con el número de firmas requeridas por el Código Electoral, por lo cual se propone que se declare improcedente su solicitud.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que al ciudadano Miguel Ángel Reyna Adam le faltaron (54) cincuenta y cuatro firmas para poder acceder a la candidatura; sin embargo, presentó (6) seis firmas de personas fallecidas y (3) tres de personas suspendidas de sus derechos político electorales.


La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, evidenció cómo se repite la trampa y el dolo, como según iba a ser la panacea de los procesos, cómo se ha venido cayendo día a día por las trampas que hacen, causándole pena porque se ensucia la imagen y la figura que la ciudadanía, ya que se pensaba iba a ser diferente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, a solicitud de la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, incorporaría en la página 25, en el considerando vigésimo sexto, del proyecto de acuerdo la leyenda siguiente: *“de los cuales 349 se clasificaron como no encontrados”*.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, precisó: *“Refrendando todo lo que hemos expuesto respecto de candidaturas independientes, sin duda, aplaudo que haya quedado preciso quienes en realidad incurrieron en este dato de proporcionar supuestas firmas de personas fallecidas o personas que no se encontraban ya en el Padrón Electoral o en su caso, no gozaban de sus derechos político electorales vigentes. En particular, también hacer señalar que, este órgano electoral fue muy exhaustivo, no solamente en la revisión de la información, sino también en el cumplimiento de los derechos de audiencia como es el caso de Miguel Ángel Reyna Adam y de Jorge de la Mora Galindo quienes estuvieron a punto de obtener una autorización para contender como candidatos independientes, sin embargo, las firmas autorizadas y avaladas por el Instituto Nacional Electoral a través el Registro Nacional de Electores no dieron para ello, no obstante, que se les garantizó en doble ocasión su derecho de audiencia y personalmente vinieron a revisar las constancias que habían presentado, por lo cual yo felicito a este órgano electoral que apegados al estricto a la legalidad y sin poder rebasarnos en ámbito de competencia que corresponden a las autoridades penales, en su caso, a la Fiscalía de Delitos Electorales o a quien es el responsable de manejar y controlar el revisar el uso y manejo de datos personales pueda estar enterado de las cuentas que se han rendido y que se han recibido ante este Instituto Electoral para los efectos conducentes. Me inscribo a favor de este proyecto y pido que seamos responsables de difundir a cada uno en realidad los datos que fueron proporcionados y no se trate como un solo supuesto a todas las candidaturas independientes, gracias”*.



A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:



IEC/CG/070/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL REYNA ADAM, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL

AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la solicitud del ciudadano Miguel Ángel Reyna Adam, para participar como como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Miguel Ángel Reyna Adam para participar como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al ciudadano Miguel Ángel Reyna Adam en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones, y publíquese en la página de internet de este Instituto.

TERCERO. Se ordena dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así como a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Coahuila, para que, en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda, en términos de los considerandos del presente Acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

VIGÉSIMO CUARTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que el día (4) cuatro de mayo del año (2015) dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información con vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio, de la referida ley, la cual dispone, entre otras cuestiones, la creación de un Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Acto seguido, hizo referencia al considerando octavo que dice: *“Dicho Sistema Nacional se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano teniendo como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales así como establecer e implementar los criterios y lineamientos de conformidad con lo preceptuado en la señalada ley y demás normatividad aplicable”*. En ese orden de idea, dichos lineamientos que se proponen, tienen como finalidad instaurar dichas políticas y criterios para la sistematización, digitalización, custodia y conservación de los archivos en posesión de este órgano electoral, así como la implementación de un sistema institucional de archivo.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/071/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA

INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales del Sistema Institucional de Archivos y Gestión Documental del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la expedición de los Lineamientos Generales del Sistema Institucional de Archivos y Gestión Documental del Instituto Electoral de Coahuila, en los términos siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden general y obligatorio para todas las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, con relación a la administración, conservación y preservación de sus archivos.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos y Gestión Documental del Instituto Electoral de Coahuila.

Artículo 3. Para el efecto de los presentes lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Gestión Documental, contará con las facultades y atribuciones descritas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Artículo 4. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- 1) **Acervo:** El conjunto de documentos de un individuo o institución que forma un archivo;
- 2) **Archivo:** Conjunto orgánico de documentos, independientemente de su soporte o que son producidos o recibidos en el ejercicio de sus atribuciones por las unidades administrativas, dependencias y entidades;
- 3) **Archivo de concentración:** La Unidad responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica y que permanecen en ella hasta su transferencia secundaria o baja documental;
- 4) **Archivo de trámite:** La Unidad responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa, los cuales permanecen en ella hasta su transferencia primaria;
- 5) **Archivo histórico:** La Unidad responsable de la administración de los documentos de conservación permanente y que son fuente de acceso público;
- 6) **Baja documental:** Es la eliminación razonada y sistemática de documentos que hayan prescrito en sus valores administrativos, contable, fiscal o legal del catálogo de disposición documental;
- 7) **Catálogo de disposición documental:** Registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final;
- 8) **Ciclo vital:** Fases de vida por las que atraviesan los documentos, desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico.
- 9) **Cuadro general de clasificación:** Es el instrumento técnico que refleja la estructura orgánica de la institución, con base en las atribuciones y funciones de cada área administrativa;
- 10) **Custodia:** El procedimiento de la gestión documental que implica la existencia de un tercero que se responsabiliza de salvaguardar con garantías técnicas y legales los documentos;

- 11) **Depuración:** Es la eliminación física de documentos, los cuales ya cumplieron su función y plazos determinados en el Catálogo de Disposición Documental, e implica estar acompañados de un criterio de valoración y deberá asentarse en el acta correspondiente;
- 12) **Digitalización:** Técnica que permite convertir la información que se encuentra guardada de manera analógica, en soportes como papel, video, casetes, cinta, película, microfilm, etcétera, en una forma que sólo puede leerse o interpretarse por medio de una infraestructura tecnológica;
- 13) **Distribución:** Actividades que garantizan que los documentos recibidos lleguen a su destino, sea este interno o externo;
- 14) **Expediente:** Conjunto de documentos ordenados de acuerdo con un método determinado y que tratan de un mismo asunto, de carácter indivisible y estructura básica de la serie documental;
- 15) **Expediente electrónico:** Conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan;
- 16) **Expurgo:** Es la eliminación de copias, duplicados e impresos innecesarios, documentos de apoyo informativo, así como de cualquier otro documento que carezca de valores primarios;
- 17) **Fondo:** Conjunto de documentos producidos orgánicamente por una entidad pública, con cuyo nombre se identifica;
- 18) **GIA:** Grupo Interdisciplinario en materia Archivística, es el conjunto de personas integrado por la/el Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la/el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, la/el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, la/el Titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Documental, un Representante de la Contraloría Interna, la/el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas y un Representante de la Unidad Administrativa que su documentación vaya a valorarse y la/el responsable del archivo de concentración, con la finalidad de participar en la valoración documental y depuración de los documentos al término del periodo de guarda en el archivo de concentración;
- 19) **Guía Simple de Archivo:** Esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de una dependencia o entidad, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales;
- 20) **Información:** Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos;
- 21) **IEC:** Instituto Electoral de Coahuila;
- 22) **Instrumentos de control y consulta archivísticos:** Son los documentos que propician la organización, conservación y localización expedita de los documentos que son, entre otros, el Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental, la Guía Simple de Archivo y los Inventarios Documentales;
- 23) **Inventarios documentales:** Los instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permitan su localización (inventario general), transferencia (inventario de transferencia) o baja documental (inventario de baja documental);
- 24) **Ley:** Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- 25) **Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos:** Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- 26) **Metadatos:** Conjuntos de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivo y su administración a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración, preservación, seguridad y control de su acceso;
- 27) **Oficialía de Partes:** Área de recepción donde se recibe y distribuye en tiempo y forma la documentación sustantiva del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, manteniendo absoluta discrecionalidad de los asuntos encomendados;
- 28) **Órganos desconcentrados:** Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Coahuila.
- 29) **Plazos de conservación:** Período de guarda de la documentación en los archivos de trámite, de concentración e histórico. Consiste en la combinación de la vigencia documental, el término precautorio, el periodo de reserva, en su caso, y los periodos de reserva que se establezcan de conformidad con la normatividad aplicable;
- 30) **Preservación digital:** Proceso específico para mantener los materiales digitales durante las diferentes generaciones de la tecnología, a través del tiempo, con independencia de los soportes en los que se almacenan;
- 31) **Procedencia:** Conservar el orden original de cada grupo documental producido por los sujetos obligados en el desarrollo de su actividad institucional, para distinguirlos de otros fondos semejantes;
- 32) **Programa anual de archivos:** Instrumento de planeación orientado a establecer la administración de los archivos de los sujetos obligados, en el que se definen sus prioridades institucionales en materia de archivos;
- 33) **Sección:** Es la división de un fondo basado en la estructura orgánica de cada dependencia o entidad pública equivalente de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- 34) **Serie:** Es el conjunto de expedientes de estructura y contenido homogéneo emanado de una misma unidad administrativa, como resultado de sus funciones específicas;

- 35) **SIA:** Sistema Institucional de Archivos, es el conjunto de estructuras, funciones, registros, procesos, procedimientos y criterios que desarrolla cada sujeto obligado;
- 36) **Sistematización:** El proceso mediante el cual se organizan, de forma controlada, los procedimientos de la gestión documental en el Sistema Institucional de Archivos;
- 37) **Soportes documentales:** Los medios en los cuales se contiene información además del papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, filmicos, digitales, electrónicos, sonoros visuales, entre otros;
- 38) **Sujetos obligados:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, agrupaciones políticas, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Federal, de las Entidades Federativas y Municipal.
- 39) **Transferencia:** Traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo a otro;
- 40) **Trazabilidad:** La cualidad que permite, a través de un sistema de administración de archivos y gestión documental, el identificar el acceso y la modificación de documentos electrónicos;
- 41) **Unidad Administrativa:** Unidades Administrativas del Instituto Electoral de Coahuila;
- 42) **Valor documental:** Actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales para establecer criterios de disposición y acciones de transferencia;
- 43) **Valor primario:** Aquel que tiene el documento a partir de su creación o recepción y pueden ser administrativo, contable, fiscal o legal.
- 44) **Valor secundario:** Es aquel que adquiere el documento una vez que pierde sus valores primarios y tiene utilidad histórica o social y pueden ser evidencial, testimonial o informativo;
- 45) **Vigencia documental:** Periodo durante el cual un documento de archivo se mantiene con sus valores primarios y/o secundarios.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 5. La interpretación y aplicación de los presentes lineamientos se hará conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Archivos o su equivalente, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de Coahuila, los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila y demás legislación aplicable en la materia.

Artículo 6. La adecuada administración de la documentación oficial será responsabilidad de las Unidades Administrativas y de los Órganos Desconcentrados del IEC, en la perspectiva de que la conservación y uso de la documentación oficial representa una necesidad prioritaria, además de coadyuvar en la disponibilidad de la información a la sociedad.

Artículo 7. Las Unidades Administrativas y los Órganos Desconcentrados deberán controlar eficazmente el manejo, tratamiento y uso de los documentos, evitando la pérdida, sustracción, destrucción, deterioro u ocultamiento, notificando cualquier irregularidad que detecten al respecto, para que se proceda de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 8. Las Unidades Administrativas y los Órganos Desconcentrados deberán conservar todos los documentos oficialmente generados o recibidos en el curso de su trámite, así como mantenerlos correctamente organizados para su efectivo aprovechamiento y consulta dentro de las gestiones institucionales internas y externas.

Artículo 9. Para el control, conservación y disposición de los archivos electrónicos del IEC, se contará con un Sistema de Administración de Archivos y Gestión Documental, que cumpla con las funciones y metadatos establecidos en el capítulo IV, fracción Vigésima Sexta, anexo 1, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, aprobados mediante acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo 10. Las y los servidores públicos del IEC que realicen actividades en materia archivística deberán capacitarse y actualizarse continuamente en la materia.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 11. La Dirección Ejecutiva de Gestión Documental, está facultada para implementar las políticas que se requieren para el manejo de los documentos, de acuerdo al ciclo vital, así como planear, regular, normar y difundir mecanismos y medidas para la conservación y supervisión de la administración de documentos contenidos en los archivos administrativos, establecer tecnologías de la información destinadas a la automatización de los archivos y a la gestión de documentos electrónicos; además de las establecidas en la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Artículo 12. La Dirección Ejecutiva de Gestión Documental, tiene a su cargo y bajo su custodia, los archivos de trámite, concentración e histórico del IEC y establece las directrices para la homologación, organización, clasificación, catalogación, restauración, administración, resguardo y depuración documental, mediante la utilización de técnicas archivísticas vanguardistas, para garantizar la preservación testimonial de su acontecer, la transparencia de su actuación y el acceso a la información pública.

Artículo 13. La Dirección Ejecutiva de Gestión Documental, en atención a lo dispuesto en la Ley Federal de Archivos o su equivalente, en los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y en la Ley de Archivos para el Estado de Coahuila, rige su actuar en los siguientes principios:

- I. Conservación: Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica para la adecuada preservación del acervo documental;
- II. Procedencia: Conservar el orden original de cada fondo documental producido por las áreas administrativas, en el desarrollo de su actividad institucional, para distinguirlo de otros fondos semejantes;
- III. Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida; y
- IV. Disponibilidad: Adoptar medidas pertinentes para la localización de los documentos.

Artículo 14. La Dirección Ejecutiva de Gestión Documental cuenta con un/a responsable de archivo de concentración, quien a su vez, además de ejercer las funciones propias de su encargo, fungirá como Coordinador/a de los archivos de trámite de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del IEC.

Artículo 15. Son funciones de la/él responsable del archivo de concentración:

- I. Mantener constante comunicación con las Unidades Administrativas del Instituto, con el objeto de asesorar la apertura de expedientes de acuerdo con el cuadro general de clasificación archivística de los asuntos de cada área administrativa;
- II. Tener actualizado el Cuadro General de Clasificación Archivística de acuerdo a la estructura orgánica del IEC, organizado mediante el fondo, subfondos, secciones, subsecciones y series documentales, que constituyan el acervo documental de las Unidades Administrativas, de conformidad con el principio de procedencia y orden original;
- III. Coordinar la elaboración del Catálogo de Disposición Documental del archivo de trámite por Unidad Administrativa, con el objeto de determinar reglas y normas, a partir de la valoración primaria o secundaria, estableciendo tipos de información (pública, reservada o confidencial), plazos de conservación y vigencia, transferencia primaria y depuración a los cuales deben sujetarse los documentos a lo largo de su ciclo vital.
- IV. Formular y coordinar las políticas de transferencia primaria y secundaria de los documentos generados; así mismo recibir y controlar la documentación semi-activa, remitida por las diferentes Unidades Administrativas que integra el IEC.
- V. Confrontar el contenido del catálogo de disposición documental del archivo de trámite con la documentación integrada en las cajas de archivo e informar a la Unidad Administrativa generadora las inconsistencias detectadas en dicho catálogo; así mismo, se encargará de la ubicación topográfica de los acervos en el depósito de archivo.
- VI. Elaborar el catálogo de disposición documental del archivo de concentración.
- VII. Actualizar periódicamente el catálogo de disposición documental del archivo de concentración, en el cual establecerá los períodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación y de ser el caso, su carácter de reserva o confidencialidad.
- VIII. A partir de la desclasificación de los expedientes reservados, el plazo de conservación adicionará un período igual al de reserva o al que establezca el catálogo de disposición documental del archivo de concentración, si éste fuera mayor al primero.

- IX.** *Conservar por dos años más a la conclusión de su vigencia documental, aquellos documentos que hayan sido objeto de solicitudes de acceso a la información.*
- X.** *Llevar a cabo, en su caso, los procesos de transferencia secundaria de los documentos de archivo que hayan prescrito en sus valores primarios, administrativos, legales o fiscales, elaborando las actas administrativas que correspondan, en coordinación con el Grupo Interdisciplinario en materia Archivística.*
- XI.** *Dar cumplimiento a las disposiciones encomendadas por la Dirección Ejecutiva de Gestión Documental, relativas a la organización y funcionamiento del archivo de concentración.*

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 16. *La organización y gestión documental, garantiza la disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación de la documentación, agiliza las gestiones, facilita el acceso a la información producida y aumenta la eficiencia como Institución, que poseen las Unidades Administrativas.*

Artículo 17. *Las/los responsables de los archivos de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del IEC, están obligados a integrar y organizar funcionalmente con las modalidades que resulten necesarias y de conformidad con la normatividad interna, un sistema de organización archivística que les permita la correcta administración de documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital, atendiendo a lo prescrito en estos lineamientos.*

CAPÍTULO V DEL MANEJO DE LOS DOCUMENTOS DE ACUERDO CON EL CICLO VITAL

Artículo 18. *Los documentos de archivo tienen un ciclo vital que se constituye por la fase de vida de los mismos, a partir de los diversos usos institucionales de la información contenida en ellos. Dichas fases son las siguientes:*

- a) Fase Activa o de trámite:** *Es aquella donde los documentos tienen una utilidad inmediata para la atención de trámites, son de consulta constante, ya que son la base de la toma de decisiones diaria en las Unidades Administrativas. Estos documentos tienen un alto valor administrativo, legal o fiscal;*
- b) Fase Semi-activa o de concentración:** *Es aquella en la que los documentos de archivo ya no se utilizan de manera constante en la atención de trámites por lo que su utilidad y uso cambia de carácter, constituyéndose sólo como información de referencia que debe conservarse de manera precautoria dados sus valores legales, administrativos o fiscales; y*
- c) Fase Inactiva o histórica:** *Se determina a partir de que la utilidad administrativa, legal o fiscal de los documentos de archivo ha prescrito y porque éstos adquieren un valor secundario de carácter evidencial, informativo y testimonial. Estos documentos son conservados y preservados por ser la memoria documental institucional.*

CAPÍTULO VI DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS

Artículo 19. *El Sistema Institucional de Archivos es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado, derivado de la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.*

El IEC como sujeto obligado, debe integrar todo documento de archivo que poseen las Unidades Administrativas, en expedientes ordenados lógica, metodológica y cronológicamente, así como relacionados con un mismo asunto.

Artículo 20. *El Sistema Institucional de Archivos deberá integrarse por:*

- a) Componentes Normativos y,*
- b) Componentes Operativos.*

Artículo 21. Los componentes normativos tendrán a su cargo la regulación y coordinación de la operación del sistema y se integrarán por:

- a) Dirección Ejecutiva de Gestión Documental; y,
- b) Comité de Transparencia.

Artículo 22. Los componentes operativos lo integrarán encargados del funcionamiento cotidiano del sistema, de conformidad con el ciclo vital de los documentos del Instituto y se compone por:

- a) Oficialía de Partes del Instituto;
- b) Responsable del Archivo de Trámite;
- c) Responsable del Archivo de Concentración; y,
- d) Responsable del Archivo Histórico.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS ÁREAS NORMATIVAS**

Artículo 23. La Dirección Ejecutiva de Gestión Documental verificará que las áreas operativas lleven a cabo las acciones necesarias para la administración y gestión documental, de manera conjunta con las Unidades Administrativas.

Artículo 24. La Dirección Ejecutiva de Gestión Documental tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar en coordinación con las/los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, los Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos, previstos en las normativas aplicables;
- II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad así lo requiera;
- III. Elaborar y someter el Programa Anual, previa autorización de su superior jerárquico;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los archivos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VI. Autorizar la transferencia de los archivos cuando alguna Unidad Administrativa, sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- VII. Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25. El Comité de Transparencia determinará las acciones tendientes a proporcionar la información prevista en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 26. El Comité de Transparencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las políticas, manuales e instrumentos archivísticos formulados por la Dirección Ejecutiva de Gestión Documental;
- II. Apoyar en los programas de valoración documental;
- III. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes para el resguardo y conservación de documentos y expedientes clasificados, y de aquellos que sean parte de los sistemas de datos personales en coordinación y concertación con los responsables de archivo;
- IV. Dar seguimiento a la aplicación de los instrumentos de control y consulta archivísticos para la protección de la información confidencial;
- V. Aprobar los instrumentos de control archivístico, y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ÁREAS OPERATIVAS**

Artículo 27. La oficialía de partes es el área que se encarga de brindar los servicios centralizados de recepción y distribución de la correspondencia, para ese efecto, debe contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia, acordes con su responsabilidad, para el buen funcionamiento de los archivos.

Artículo 28. La oficialía de partes tiene las siguientes funciones:

I. Correspondencia General:

- a) Recibir, sellar y registrar la correspondencia externa recibida por escrito o vía electrónica;
- b) Turnar de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva el original de la documentación, para que, a través de dicha Secretaría, se realice su remisión a las diferentes áreas;
- c) Recabar el acuse de recibo correspondiente de la documentación entregada a la Secretaría Ejecutiva.

II. Correspondencia de Naturaleza Jurídica:

- a) Recibir, sellar y registrar la correspondencia externa recibida por escrito o vía electrónica;
- b) Turnar a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el original de la documentación y, en su caso, anexos correspondientes;
- c) Recabar el acuse de recibo correspondiente y una vez que se cuente con el mismo, proporcionar copia simple a la Secretaría Ejecutiva y a su vez recabar firma de recibido de ésta última;
- d) Notificar por correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría Ejecutiva, en caso de que no hubiere personal fuera del horario de oficina, así mismo se informe vía telefónica a la/el Titular de la Dirección sobre el envío.

III. Correspondencia dirigida a las/los Consejeros Electorales:

- a) Recibir, sellar y registrar la correspondencia externa recibida por escrito o vía electrónica;
- b) Turnar el documento original al asesor o asesora de la Consejera/o Consejera Electoral;
- c) Recabar el acuse de recibo correspondiente de la documentación;
- d) Por ningún motivo abrir los sobres y/o paquetes a nombre de las y los Consejeros Electorales, sacar copia de la carátula del mismo y pedir se selle de recibido.

IV. Correspondencia dirigida a la Contraloría Interna:

Para el caso de la documentación externa que ingrese al IEC a través de la oficialía de partes, se atenderá conforme lo que establece el Protocolo para la recepción de la documentación externa dirigida a la Contraloría Interna, emitido mediante acuerdo de ese órgano de control interno, de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2017 (dos mil diecisiete).

Responsable del Archivo de Trámite.

Artículo 29. La/el responsable del archivo de trámite de cada Unidad Administrativa se encargará de recibir, organizar y clasificar los documentos que son utilizados para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, con el objeto de asegurar la localización, disponibilidad, integridad y conservación de los documentos administrativos. Para lo cual, se sujetarán a los valores y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 30. Las/los Responsables de los Archivos de Trámite serán nombrados por el titular de cada Unidad Administrativa y tendrán las siguientes funciones:

- I. Integrar y organizar los expedientes que cada Unidad Administrativa produzca, use y reciba, así como ordenar cronológicamente;
- II. Asegurar la localización y consulta de los expedientes, mediante la elaboración de los inventarios documentales;
- III. Rotular los expedientes, señalando su código de clasificación archivística, sección, serie, subserie y nombre del expediente;
- IV. Llevar a cabo un control de préstamo y circulación de documentos o expedientes que sean solicitados por escrito, y registrarlos en un formato que señale: fecha, nombre del titular y la Unidad Administrativa que solicita la información, nombre del documento o expediente, número de fojas, número de días requerido, nombre y firma de quien autoriza el préstamo del mismo y nombre y firma de quien recibe la información;
- V. Llevar a cabo la integración, organización, préstamo y consulta interna;

- VI. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública en tanto conserve tal carácter;
- VII. Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Gestión Documental en la elaboración de los Instrumentos previstos en las leyes y reglamentos aplicables, así como la demás normativa que se derive de ellos;
- VIII. Elaborar y administrar la minuta de los números de oficio que genere cada Unidad Administrativa.
- IX. Asignar los números de oficio a los documentos que genere su Unidad Administrativa con independencia de que se traten de documentos internos o externos.
- X. Para los efectos señalados en la fracción anterior, cada Unidad Administrativa será responsable de despachar los documentos que genere y resguardará el acuse original para agregarlo al expediente correspondiente;
- XI. Verificar previo al despacho de los documentos, que los mismos contengan la firma del titular del área administrativa, así como el sello correspondiente.
- XII. Realizar la transferencia primaria del archivo de trámite al archivo de concentración, y
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 31. La documentación interna que generen las diferentes Unidades Administrativas no será registrada ni presentada ante la oficialía de partes, lo anterior, en virtud de tratarse de documentos que corresponden al archivo de trámite de cada una de las Unidades Administrativas.

Responsable del Archivo de Concentración.

Artículo 32. El archivo de concentración, es el área en el que los documentos que resguarda ya no se encuentran activos, y que por la información que contienen, son objeto de consulta esporádica por parte de las Unidades Administrativas por lo que deben conservarse de manera precautoria dado sus valores documentales, hasta en tanto transcurra el tiempo para considerarlos históricos o se decida su depuración o eliminación.

Artículo 33. Las/los responsables de archivo de concentración tendrán las siguientes funciones:

- I. Recibir de los archivos de trámite de la transferencia primaria, previo a una calendarización, de forma ordenada, de manera que puedan ser localizados y consultados fácilmente;
- II. Cotejar contra inventario cada una de las cajas de archivo;
- III. Asignar ubicación topográfica en anaqueles ordenando por Unidad Administrativa, cronológica, numérica y temática;
- IV. Trasladar la información electrónica de cada Unidad Administrativa a un programa de consulta para facilitar el acceso a la información pública;
- V. Asegurar y describir los fondos acumulados bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;
- VI. Brindar servicios de préstamo y consulta a las Unidades Administrativas productoras de la documentación que resguarda;
- VII. Controlar la circulación de documentos y expedientes físicos por medio de un sistema de préstamo;
- VIII. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental;
- IX. Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Gestión Documental en la elaboración de los Instrumentos previstos en las leyes y disposiciones reglamentarias en materia de archivos;
- X. Participar con la Dirección Ejecutiva de Gestión Documental en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental;
- XI. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series que hayan cumplido su vigencia, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Identificar y describir los archivos que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, los que serán transferidos al archivo histórico;
- XIII. Realizar consulta de los documentos solo electrónicamente y si se requiere copia, se le proporcionará una impresión. Esta acción facilita el acceso a la información y conservará los documentos originales en buen estado;
- XIV. Realizar la transferencia secundaria de los expedientes que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos del archivo histórico, al Archivo General de la Institución o equivalente, y
- XV. Las que establezca las disposiciones jurídicas aplicables.

Responsable del Archivo Histórico.

Artículo 34. El archivo histórico es el área que resguarda los documentos que han adquirido valores

testimoniales, informativos o evidenciales, por lo que se deben conservar, preservar, describir y divulgar, por ser la memoria documental Institucional.

Artículo 35. Para la integración, conservación y custodia del archivo histórico, la/el responsable del archivo histórico tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar y describir los archivos bajo su resguardo;
- II. Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;
- III. Cotejar contra inventario cada una de las cajas de archivo;
- IV. Digitalizar los documentos por Unidad Administrativa en caso de no tener respaldo electrónico;
- V. Asignar ubicación topográfica en anaqueles ordenando por unidad administrativa, cronológica, numérica y temática;
- VI. Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Gestión Documental en la elaboración de los instrumentos previstos en las leyes y reglamentos aplicables;
- VII. Elaborar una guía general para la descripción de las series documentales por Unidad Administrativa, para control de los documentos en resguardo;
- VIII. Registrar en el Catálogo de Disposición Documental la transferencia secundaria;
- IX. Elaborar un catálogo por series documentales;
- X. Controlar la consulta de los documentos solo electrónicamente, por medio de un formato y si se requiere copia, se proporcionará una impresión;
- XI. Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental;
- XII. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;
- XIII. Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información para mantenerlos a disposición de los usuarios;
- XIV. Promover actividades tendientes a difundir el archivo histórico y los servicios del propio archivo histórico;
- XV. Restaurar los documentos cuando sea necesario; y
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 36. Los Comités Distritales y Municipales que se instalen durante los Procesos Electorales, deberán en el ejercicio de sus atribuciones, para la correcta organización, clasificación y conservación de sus archivos de trámite, observar lo señalado en los artículos 29 y 30 de los presentes lineamientos; así mismo previo a su liquidación habrán de realizar mediante acta formal la entrega – recepción, de manera ordenada y actualizada de sus documentos, expedientes y archivos tanto en físico como electrónicos generados durante el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO VII DE LA GENERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y CONSULTA ARCHIVÍSTICA

Artículo 37. La Dirección Ejecutiva de Gestión Documental, es la responsable de la elaboración de los Instrumentos de Control y Consulta Archivísticos derivados de las atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, que propicien la administración, organización, conservación y localización expedita de los archivos administrativos, por lo que deberá contar al menos con los siguientes instrumentos:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental; e
- III. Inventarios documentales:
 - a) General;
 - b) De transferencia; y
 - c) De baja.
- IV. Instrumentos de consulta
 - a) Formato de solicitud de préstamo de documentos.

Artículo 38. El cuadro general de clasificación archivística es el instrumento técnico que refleja la estructura orgánica de la dependencia, con base en las atribuciones y funciones de cada unidad administrativa, atendiendo los niveles de:

1. Fondo.

2. Sección.
3. Serie.

Sin perjuicio de que existan niveles intermedios, tales como: Subfondo, Subsección, Subserie; según se requiera.

Artículo 39. *Catálogo de disposición documental, es la determinación de reglas y normas, para establecer el tipo de acceso, valores documentales y plazos de conservación, a los cuales deben sujetarse los documentos a lo largo de su ciclo vital de acuerdo con sus usos específicos; por lo que deberá contener los siguientes niveles de ordenación, sin perjuicio de que existan niveles intermedios:*

1. Fondo.
2. Sección.
3. Serie.
4. Datos del expediente.
5. Valores documentales (primarios: administrativo, contable, fiscal, legal), (secundarios: evidencial, testimonial, informativo).
6. Plazos de conservación (trámite, concentración, histórico).
7. Tipo de acceso (pública, reservada, confidencial).
8. Fechas de transferencia, primaria y secundaria.
9. Término de guarda y custodia.
10. Destino final
 - a) Depuración o baja documental;
 - b) Archivo histórico.

Artículo 40. *Los inventarios documentales, son el instrumento de recuperación de información que describe de manera exacta y precisa las series o asuntos de un fondo documental.*

a) *El inventario general deberá contener los siguientes niveles de descripción:*

1. Fondo.
2. Sección.
3. Serie.
4. Identificación.
5. Fechas.
6. Volumen.
7. Ubicación física.

b) *El inventario de transferencia deberá contener los siguientes niveles de descripción:*

1. Fecha de registro del inventario.
2. Código de clasificación archivística.
3. Nombre del expediente, legajo, caja o paquete.
4. Periodo en que se generó la documentación.
5. Vigencia en años de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental.
6. Número de caja.
7. Ubicación topográfica.

c) *En el inventario de baja documental, el responsable del archivo generador deberá contemplar los siguientes niveles de descripción:*

1. Logotipo y nombre de la dependencia.
2. Nombre de la Unidad Administrativa tramitadora.
3. Nombre de la Unidad de procedencia del archivo.
4. Número de expediente o folio el inventario.
5. Nombre del expediente o breve descripción del contenido (sin usos de términos generales como "Expedientes varios, abreviaturas, siglas, claves, etc.").
6. Clave de clasificación con que se encuentra registrada en el Cuadro general de clasificación archivística.
7. Valor primario de los archivos (administrativo, legal, contable, fiscal).
8. Periodo de trámite.
9. Vigencia documental (conforme al Catálogo de disposición documental o conforme a disposiciones jurídicas preestablecidas).
10. Anotar si la documentación es original o copias.
11. Anotar el número de fojas que conforman el inventario.
12. Número de expedientes que ampara el inventario.
13. Nombre y firma de quien elaboró el inventario.

14. Nombre y firma del jefe(a) de la unidad administrativa productora de la documentación.
15. Nombre y firma del Responsable del Archivo.
16. Sello de la dependencia.

Artículo 41. La Guía Simple de Archivo, contiene un esquema general que incluye la descripción de las series documentales de los archivos de una dependencia, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales, debiendo contener los siguientes niveles de descripción:

1. Datos Generales, Tipo de archivo (trámite, concentración o histórico).
2. Nombre de la unidad administrativa de la dependencia.
3. Ubicación física del archivo de trámite o concentración.
4. Domicilio de la unidad administrativa.
5. Teléfono, Correo electrónico institucional del responsable del archivo de trámite o concentración.
6. Nombre del responsable del archivo de trámite o concentración.
7. Cargo del responsable del archivo de trámite o concentración.
8. Series documentales.
9. Código de clasificación archivística.
10. Nombre de la serie (funciones específicas por área administrativa).
11. Descripción de las series documentales (síntesis de cada serie o función por área administrativa).

CAPÍTULO VIII DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 42. Las transferencias son el traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo a otro.

Artículo 43. La transferencia primaria, son los documentos de archivo de gestión o trámite ya concluidos, que son enviados al archivo de concentración; realizando las siguientes actividades:

- I. Realizar una valoración primaria al término de cada año, de los asuntos concluidos que dieron lugar a la creación de expedientes de trámite en cada Unidad Administrativa;
- II. Verificar que la información contenida en el expediente físico corresponda con el expediente electrónico;
- III. Realizar un expurgo de cada expediente eliminando copias, duplicados e impresos innecesarios, documentos de apoyo informativo, así como de cualquier otro documento que carezca de valores primarios;
- IV. Realizar el traslado de los expedientes de trámite de los archiveros a cajas de archivo y numerarlas;
- V. Realizar el resguardo del archivo de trámite electrónico en unidades de almacenamiento, elaborar carátula de identificación y trasladarlos con los expedientes físicos a cajas de archivo;
- VI. Elaborar inventario de los expedientes generados por cada Unidad Administrativa, siguiendo el orden de clasificación, cronológico, temático y número de caja;
- VII. Elaborar carátula de identificación para cada una de las cajas de archivo siguiendo el orden del inventario, clasificación archivística y número de caja; y
- VIII. Proceder a realizar la transferencia primaria de acuerdo con la calendarización estipulada.

Artículo 44. La transferencia secundaria, son los documentos de archivo inactivos que son enviados de un archivo de concentración a un archivo histórico y que deben conservarse de manera permanente. Dicha transferencia se lleva a cabo de la siguiente manera:

- I. Se verifica el calendario de transferencia documental y depuración, donde se señala el período de vigencia de los documentos, acorde al Catálogo de Disposición Documental;
- II. Se analizan, valores del documento y forma de disposición, donde se señalan plazos de conservación, vigencia de los expedientes e instrucciones que se deben observar para la conservación o eliminación de documentos, como su carácter de reserva o confidencialidad;
- III. Se observa aquellos documentos que hayan sido objeto de solicitudes de acceso a la información, los cuales se conservarán por dos años más a la conclusión de su vigencia documental;
- IV. Se analiza si las series documentales de cada unidad administrativa ya perdieron sus valores primarios (administrativo, legal o fiscal) y adquirieron valores secundarios (testimoniales, informativos o evidenciales);
- V. Se determina que series documentales se observaron para su conservación permanente y cuales para su depuración;

- VI. Se realiza el traslado de los expedientes a conservar permanentemente a cajas de archivo y se enumeran;
- VII. Se elabora un inventario de los documentos que se señalan para su conservación permanente, siguiendo el orden de clasificación archivística, cronológico, temático y número de caja;
- VIII. Se elabora carátula de identificación para cada una de las cajas de archivo, siguiendo el orden del inventario, clasificación archivística, cronológico, temático y número de caja; y
- IX. Se procede a realizar la transferencia secundaria, del archivo de concentración al archivo histórico, de acuerdo con el período de vigencia de los documentos.

CAPÍTULO IX
DE LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DOCUMENTAL

Artículo 45. En la conservación y preservación de los fondos documentales, la Dirección Ejecutiva de Gestión Documental, implementará acciones directas e indirectas:

- I. Las acciones directas: son las que se realizan sobre los documentos, como eliminación de polvo, eliminación de broches, aplicación de refuerzos, corrección de plano, injertos y limpieza acuosa, entre otras; y
- II. Las acciones indirectas: se llevan a cabo alrededor de los documentos, ayudan a eliminar las causas de deterioro que afectan al archivo, como eliminación de goteras, limpieza del piso, ventilación, limpieza de la estantería, corrección de instalaciones eléctricas e hidráulicas, control de temperatura y humedad, entre otras.

Artículo 46. Para la preservación de los fondos documentales, se deberá seguir las siguientes reglas:

- I. Los espacios tendrán las siguientes características:

- a) Estar preferentemente ubicados en un lugar accesible y bien comunicado para facilitar la administración de documentos;
- b) Contar con capacidad suficiente para albergar la documentación y su aumento previsible;
- c) Contar con la cimentación adecuada para soportar el peso (850 kgs./m²);
- d) Libre de riesgos de humedades, incendios y explosiones;
- e) Evitar la cercanía a zonas pantanosas, rellenos sanitarios o análogas; y
- f) Libre de insectos o especies bibliófagas o biodepredadoras.

- II. Los espacios deberán contar con la siguiente distribución:

- a) Área reservada para personal autorizado, la cual estará conformada por los depósitos documentales y zona de trabajo;
- b) Área administrativa;
- c) Área pública con acceso controlado, destinada a la recepción, información y consulta de documentos; y
- d) Contemplar y prever áreas adecuadas para el tránsito de las personas con capacidades diferentes.

- III. Implementar las medidas de protección que incidirán en los siguientes rubros:

- a) Incendios
- b) Humedad
- c) Robo
- d) Insectos
- e) Roedores
- f) Aves

- IV. Solicitar apoyo y asesoría a Protección Civil en materia de seguridad y prevención de riesgos; fijar rutas de evacuación para casos de emergencia, así como establecer la señalización correspondiente.

- V. Los factores ambientales que deben prevalecer en los depósitos documentales serán los siguientes: la temperatura deberá mantenerse entre los 18° y 21° C, y la humedad relativa nunca deberá ser menor a 30% ni mayor a 55%.

- VI.** *En cuanto a las condiciones de iluminación, deberá evitarse la incidencia directa de los rayos solares en la documentación o en sus contenedores, mediante el uso de cortinas, papel o pintura en acabado mate.*
- VII.** *La iluminación artificial deberá ser con lámparas incandescentes o barras de luz blanca, que estarán alineadas sobre los pasillos y nunca incidirán sobre la documentación.*

**CAPÍTULO X
DE LA DEPURACIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS**

Artículo 47. *La depuración y eliminación de documentos se da mediante una valoración documental a través de un muestreo aleatorio de los documentos a depurar, se determina el destino que se dará a la documentación procediendo a la eliminación física de los documentos, los cuales ya cumplieron su función institucional.*

Artículo 48. *Para proceder a la depuración y eliminación de documentos, se efectúa de la siguiente manera:*

- I.** *Se verifica el calendario de transferencia secundaria documental y depuración, donde se señala el período de vigencia de los documentos, acorde al Catálogo de Disposición Documental;*
- II.** *Se analizan, valores del documento y forma de disposición, donde se señalan plazos de conservación, vigencia de los expedientes e instrucciones que se deben observar para la conservación o eliminación de documentos, como la pérdida de valores primarios, su carácter de reserva o confidencialidad, o que hayan sido objeto de solicitudes de información;*
- III.** *Terminado el análisis de valoración documental, se determina que documentos se observaron para su depuración;*
- IV.** *Se elabora un inventario de baja documental, por unidad administrativa, cronológico, temático y número de caja, señalando los documentos para su depuración, de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental;*
- V.** *Se elabora oficio a las/los Responsables de los Archivos de Trámite de las Unidades Administrativas, remitiéndoles el inventario de baja documental, indicándoles que analicen, valoren y consulten la normatividad vigente aplicable a su área y remitan su autorización para la depuración de los documentos señalados en el inventario;*
- VI.** *Se procede a dar aviso por medio de un oficio al GIA, remitiéndoles inventarios de baja documental, así como la autorización de las/los responsables de las Unidades Administrativas para la depuración de los documentos que perdieron valores primarios y que no tienen trascendencia histórica;*
- VII.** *Se convoca a los miembros del GIA y a las/los responsables de las Unidades Administrativas para la valoración y dictamen de los documentos, a través de un muestreo aleatorio, y así determinar el destino que se dará a la documentación;*
- VIII.** *El GIA, determina la depuración de los documentos y procede a elaborar un acta de depuración, la cual debe ir firmada por los miembros del mismo y las/los responsables de cada Unidad Administrativa, anexando el inventario de depuración;*
- IX.** *Elaborada y firmada el acta de depuración por los miembros del GIA y las/los Responsables de las Unidades Administrativas se contacta a una empresa recicladora;*
- X.** *La Dirección Ejecutiva de Gestión Documental, procede a retirar de los documentos a depurar, broches, clips, grapas, ligas, arillos, plástico y carpetas de argollas y deposita en cajas los documentos a eliminar;*
- XI.** *Se procede a trasladar los documentos destinados para su eliminación a la empresa recicladora;*
- XII.** *Al momento de efectuar la eliminación de los documentos, deben estar presentes; dos o tres representantes del Grupo Interdisciplinario, para dar fe; y*
- XIII.** *El GIA elabora y firma un acta de eliminación de documentos, detallando número de cajas, años y de que Unidades Administrativas son los expedientes eliminados, para dar constancia por escrito del acto realizado.*

**CAPÍTULO XI
DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA ARCHIVÍSTICA**

Artículo 49. *Se debe contar con un Grupo Interdisciplinario en materia Archivística, el cual se integrará con personal del IEC.*

Artículo 50. *El GIA, deberá estar conformado por la/el Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la/el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, la/el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, la/el Titular de la Dirección Ejecutiva de Gestión Documental, un Representante de la Contraloría Interna, la/el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas y un Representante de la Unidad Administrativa que su documentación vaya a valorarse y la/el responsable del archivo de concentración, con la finalidad de participar en la valoración documental y depuración de los documentos*

al término del periodo de guarda en el archivo de concentración.

Artículo 51. Para llevar a cabo las sesiones del GIA, se debe convocar a sus integrantes por medio de oficio.

Artículo 52. Las funciones y obligaciones del GIA son las siguientes:

- a) Coadyuvar con las/los responsables de cada Unidad Administrativa en la valoración para la depuración y eliminación de documentos, determinando aquellos que deban conservarse por tiempo definido o indefinido, en cuyo caso se resolverá sobre su resguardo temporal o permanente en la Dirección Ejecutiva de Gestión Documental;
- b) Dictaminar la baja de documentos que carezcan de valor histórico, coordinándose para ello con la Unidad Administrativa correspondiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión Documental; y
- c) Realizar estudios, sobre las formas de depuración y eliminación de documentos y emitir, las actas correspondientes para dar constancia por escrito de los actos realizados.
- d) El GIA deberá sesionar por lo menos dos veces al año, a fin de dar agilidad a los procesos de depuración y mantener los acervos documentales organizados.

CAPÍTULO XII

DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS

Artículo 53. El IEC aplicará a los documentos de archivo electrónicos los mismos instrumentos de control archivísticos que corresponden a los de soporte papel, garantizando con ello que posean las características de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad, con la finalidad de que gocen de la validez y eficiencia de un documento original.

Artículo 54. Para la gestión documental, control, conservación y disposición de archivos electrónicos, el IEC operará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, aprobados mediante acuerdo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y contará para ese efecto con el Sistema de Administración de Archivos y Gestión Documental a que hace referencia el Lineamiento Vigésimo Sexto de los citados lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Todos los asuntos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos de conformidad con lo que establece la normatividad federal y estatal en materia de archivos, así como en la demás legislación aplicable.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos del Sistema Institucional de Archivos y Gestión Documental del IEC, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida observancia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IEC para que, en el ámbito de las atribuciones que le son conferidas, realice las acciones internas necesarias para que se publiquen los presentes lineamientos en el portal electrónico del IEC.

CUARTO. Se ordena la constitución del Grupo Interdisciplinario en materia Archivística, dentro del término de noventa días siguientes a su aprobación.

QUINTO. En tanto se crea la Dirección Ejecutiva de Gestión Documental, la Unidad Técnica de Archivos y Gestión Documental, seguirá ejerciendo las funciones y atribuciones propias del área.

SEXTO. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquense los referidos Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página de Internet de este Instituto.

TERCERO. Los Lineamientos Generales del Sistema Institucional de Archivos y Gestión Documental del Instituto Electoral de Coahuila, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO. Se ordena la constitución del Grupo Interdisciplinario en materia Archivística, dentro del término de noventa días siguientes a la aprobación de los Lineamientos Generales del Sistema Institucional de Archivos y Gestión Documental del Instituto Electoral de Coahuila.

QUINTO. En tanto se crea la Dirección Ejecutiva de Gestión Documental, la Unidad Técnica de Archivos y Gestión Documental del Instituto Electoral de Coahuila, seguirá ejerciendo las funciones y atribuciones propias del área.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

VIGÉSIMO QUINTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS TREINTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar una breve explicación del mismo.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a dar una amplia explicación del acuerdo propuesto en los términos siguientes: *“Como es sabido de*

acuerdo al Calendario Integral del Proceso Electoral para este año de 2018, está previsto que de los días 11 al 15 de abril los Comités Municipales Electorales reciban el registro y la documentación correspondiente para el registro de candidaturas a los 38 Ayuntamientos, del 11 al 15 de abril. En ese sentido, desde la semana anterior se circuló el proyecto de lineamientos acompañado de los formatos y de los requisitos correspondientes que en su momento tendrán que cumplir quienes aspiren a estas candidaturas. Derivado de lo que circulamos los días lunes y martes de la presente semana, llevamos a cabo reuniones de trabajo con los partidos políticos donde analizamos artículo por artículo de los lineamientos que estamos presentando, también valga la redundancia, les presentamos los formatos correspondientes que se estaban proponiendo, aquí debo señalar que derivado de observaciones que presentaron las y los Consejeros Electorales, pues se redujo básicamente al mínimo, el número de formatos que le estamos presentando a los partidos políticos, también señalar que por solicitud de las y los Consejeros Electorales, vamos a proporcionarle, en su momento a los partidos políticos, papel seguridad con los logotipos de este Instituto Electoral de Coahuila, para que a través de ese papel seguridad se lleve a cabo la impresión y en su momento entrega de las solicitudes a los 38 Comités Municipales Electorales. También mencionar que como parte de la solicitud que hicieron los partidos políticos aparte de los formatos que estamos presentando, bueno pues también el día de ayer les hicimos circular formatos para la declaración conocida como "Tres de tres" y también señalar que por instrucción de la Consejera Presidenta estamos previendo que la próxima semana el día martes, llevemos a cabo en estas instalaciones un curso taller con los representantes de los partidos políticos pues para llevar a cabo un simulacro de cómo sería el llenado y como sería la entrega en los Comités Municipales Electorales de estas solicitudes. Hemos hecho la muy atenta solicitud a los representantes de los partidos políticos que no únicamente acudan a este curso taller los representantes, sino prever la posibilidad de que se hagan acompañar pues de las personas que al interior de sus partidos políticos se encargan de llevar a cabo todo el procedimiento de registro y llenado de estos formatos".

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, dijo que aprovechaba la aprobación de ese punto de acuerdo para solicitar la atención de los representantes de los partidos, ya que se encontraban a una semana de iniciar el registro de los candidatos, ya que los formatos, tal y como los discutieron en las reuniones de trabajo, implica verificar quiénes van en coalición, quiénes son los regidores de coalición, cuáles son los que van a inscribir en tal o cual lugar y aquellos que, en su momento, los convenios de coalición son revisados a la par de los registros, a la par del tema de paridad y pedirles nuevamente el llamado que hicieron de que con tiempo suficiente, si lo estiman pertinente, acercarse a la autoridad para revisar el tema de paridad, de su registros, qué candidatos, aunque no en la lista de mayoría, incluirían en las listas de representación proporcional, lo cual, a su parecer, son temas que van de la mano, incluso, recordando que hasta el día (11) once se modifican,

es decir, un día antes del registro de candidatos se hace la modificación de los convenios de coalición, diciéndoles que esperaba no tomen ese día como la fecha fatal porque la revisión de la paridad necesariamente tendrá que ser sobre los convenios aprobados y entonces los días disponibles para revisar la paridad tendrían que ir aparejados a convenios de coalición firmes y aprobados por esta autoridad, sirviendo los lineamientos que se les van expedir para que pudiesen prepararse rumbo a los registros el próximo (11) once de abril.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien deseaba intervenir, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/072/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS TREINTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el presente acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Registro de candidaturas a cargos de elección popular de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes para la integración de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la expedición de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sus respectivos formatos, mismos que se anexan al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase los referidos Lineamientos y sus formatos respectivos a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

VIGÉSIMO SEXTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE, Y SU SUPLENTE, PARA LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE UTILIZARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó a la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, dar una breve explicación del acuerdo propuesto.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, manifestó que, previo a la Jornada Electoral en este Instituto, se lleva a cabo el operativo de conteo y sellado de las boletas electorales una vez que son entregadas por la empresa encargada de su impresión; en ese sentido, y de acuerdo con el Reglamento Nacional de Elecciones, se solicita al Consejo General que designe una persona, quien será la responsable de llevar el folio de las boletas y que estarán autorizados para entrar y salir de la bodega, en el sentido de que al momento de realizar el operativo se pueda verificar que todas las boletas lleven un folio consecutivo, que no esté repetido, que las boletas no tengan problemas de impresión de fábrica, etcétera, además que sea del agrupamiento por la cantidad de boletas que corresponden a cada una de las casillas, proponiéndose por parte de la Comisión de Organización Electoral como personas responsables de esta actividad a dos integrantes de la Dirección de Organización Electoral, Roberto Carranza y Cynthia Bolaños para que sean los encargados de llevar a cabo dicha actividad.

El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, preguntó si ya estaba definido si ese procedimiento se haría en una sola sede o en más.

La Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, respondió que se haría en una sola sede, ya que el año pasado se tuvo la complejidad de que eran las tres elecciones y la cantidad de boletas y de cuestiones de paquetes que se iban armar era mucho mayor, pero que en este caso se haría en una sola sede, por eso se designa solamente un responsable un suplente.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, preguntó si las personas designadas se encontraban presentes en el recinto, ya que no las conocía de nombre, quizá de vista sí.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías le indicó que se encontraba presente Cinthia, pero la persona de apellido Carranza se encontraba en la bodega.

En uso de la voz, la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, precisó que se designaba al C. Juan Roberto Carranza Oyervides como titular, quien ya tenía experiencia en estos procesos y fue el responsable de la bodega que estuvo en Torreón, Coahuila en el proceso pasado, razón por la cual consideraban oportuna su designación y la señorita Cynthia Marlen Bolaños formaba parte el Servicio Profesional Electoral.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien más deseaba intervenir, al no haber más intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/073/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE, Y SU SUPLENTE, PARA LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE UTILIZARÁN EN LA JORNADA ELECTORAL DEL UNO (01) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los consejeros electorales presentes, en presencia de los partidos políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se designa a la persona responsable, y su suplente, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral del uno (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba a los **CC. Juan Roberto Carranza Oyervides y Cynthia Marlene Bolaños Pumarejo**, esta última en calidad de suplente, quienes ostentan el cargo de Auxiliar Electoral y Técnica Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respectivamente, como las personas responsables que llevarán el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

SEGUNDO. Se aprueba que, el personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, sean los integrantes de los Comités Municipales Electorales.

TERCERO. Se aprueba que las personas que participarán en el desarrollo de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, serán quienes se desempeñan como integrantes de los comités municipales electorales de este Instituto, así como las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAES) y Supervisores Electorales (SE) que serán contratados para las labores de asistencia electoral en la elección local.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OCUPACIÓN DE LA VACANTE GENERADA EN EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó a la Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, dar una breve explicación del acuerdo propuesto.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, informó que, a partir del día (28) veintiocho de marzo del presente año, Preside la Comisión de Organización, agradeciendo a la Consejera Electoral, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, el éxito que tuvo al frente de la Comisión en el año que precede. Agregó que, con motivo de la renuncia que presentó Rosa María Galván Gallardo, Secretaria del Comité Municipal Electoral de Piedras Negras, quien fue designada el (23) veintitrés de noviembre del (2017) dos mil diecisiete, el Órgano Electoral tuvo que revisar la lista de reserva para hacer los ajustes y acomodos correspondientes; en ese entendido, también se advirtió que actualmente se encuentra como Consejero Electoral, Manuel Romero Zúñiga de dicho Comité y dada su experiencia se considera conveniente removerlo al cargo de Secretario y en consecuencia, se requirió proponer la designación de Edna Iracheta García para ocupar el cargo de Consejera Electoral de dicho municipio de Piedras Negras, a efecto de mantener los principios de paridad. En ese orden se propone y quedaría integrado dicho Comité de la siguiente manera: *“Como Presidente José María Muñoz Martínez, Secretario Manuel Romero Zúñiga, Consejero Electoral José Luis García Martínez, Consejera Electoral Rocío Patiño Medina y la designación reciente de Edna Iracheta García también en su calidad de Consejera”*.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien más deseaba intervenir, al no haber más intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

IEC/CG/074/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OCUPACIÓN DE LA VACANTE GENERADA EN EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los consejeros electorales presentes, en presencia de los partidos políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en el municipio de Piedras Negras, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la designación del **C. Manuel Romero Zúñiga**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Secretario del Comité Municipal Electoral de Piedras Negras, en el estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que sustituya a la C. Rosa María Galván Gallardo.

SEGUNDO: Se aprueba la designación de la designación de la **C. Edna Iracheta García**, a efecto de que sustituya al **C. Manuel Romero Zúñiga**, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral en el Comité Municipal Electoral de Piedras Negras, en el estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de la sustitución referida en el resolutivo que antecede, la cual genera la vacante en el colegiado que nos ocupa, a efectos de que el mismo quede integrado de la siguiente manera:

PIEDRAS NEGRAS					
RNTE	0038	Presidente	<i>Muñoz</i>	<i>Martínez</i>	<i>José María</i>
RNTE	0034	Secretario	<i>Romero</i>	<i>Zúñiga</i>	<i>Manuel</i>
RNTE	0050	Consejero	<i>García</i>	<i>Martínez</i>	<i>José Luis</i>
RNTE	0041	Consejera	<i>Patiño</i>	<i>Medina</i>	<i>Rocío</i>
RNTE	0036	Consejera	<i>Iracheta</i>	<i>García</i>	<i>Edna</i>

TERCERO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, notificar las designaciones aprobadas, a efecto de que las personas designadas a través del presente instrumento legal, procedan a rendir la protesta de ley, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

VIGÉSIMO OCTAVO. – ASUNTOS GENERALES.

El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, solicitó hicieran valer la facultad dada por el artículo 180 del Código Electoral, numeral 2, para que puedan registrar candidatos de manera supletoria, aclarando que en el caso del año pasado el Partido Acción Nacional registró a todos en los Comités Municipales pero para que tengan esa facilidad no solo el PAN, sino cualquier partido, se tomara en cuenta esa facultad al momento de tomar el acuerdo, a fin de que se puedan registrar las candidaturas de manera supletoria aquí mismo en el Instituto Electoral, con la idea de que este abierta la posibilidad, tomando en cuenta que hay algunos municipios que están alejados, que no tienen las instalaciones adecuadas.

El Consejero Electoral, Mtro. Alejandro González Estrada, señaló: *“Me parece que es una petición puntual y no sé si habrá que aceptarla o negarla en un punto, pero a mi si me interesa intervenir en el sentido de, si bien la ley establece una cuestión extraordinaria es bien sabido, y lo comentábamos en algunas reuniones de trabajo, que lo más conveniente es que se haga esta centralización de los documentos con los cuales se registran a través de la representaciones de los partidos políticos y nosotros a través del manejo de la documentación que se va a recibir por parte de los comités es mucho más operativo y están preparados para hacerlo en cada una de las sedes que se están previendo reciban los registros. Yo sí quiero mencionarlo que la recepción por parte de este órgano central de los registros de los candidatos en las fechas que se dan aquí en la sede, pues no ha sido una*

experiencia muy afortunada porque hemos tenido incluso cuatro dirigencias distintas tratando de registrar a candidatos por un mismo municipio e incluso, se tienen luego, yo creo que por algún error involuntario, seguramente, que se registra a Juan en el municipio y a Pedro aquí, entonces para evitar ese tipo de circunstancias yo estaría en esta ocasión por no poder atender la petición que nos hace amablemente la representación de Acción Nacional”.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, añadió: *“...pues que no es posible atender esta petición, dado que precisamente, acabamos de aprobar los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargo de elección popular de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para la integración de los 38 Ayuntamientos en el Estado de Coahuila de Zaragoza en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, este es un acuerdo que acabamos de aprobar por unanimidad los miembros de este Consejo General y en el artículo 10 establece que el plazo para el registro de las y los integrantes de los Ayuntamientos será del 11 al 15 de abril del presente año ante los Comités Municipales Electorales que en cada caso corresponda, entonces los registros de los candidatos y candidatas deberán de ser en los municipios, en los Comités Municipales que correspondan. Al día de hoy todos los Comités Municipales están instalados, hemos hecho una verificación puntual de las instalaciones, están en funcionamiento, las instalaciones son adecuadas entonces, la competencia le corresponde a los Comités Municipales Electorales. Y bueno, también en congruencia con lo que hemos estado manejando, que si estamos exigiendo que los candidatos independientes cumplan con la ley que habíamos aprobado y las asociaciones cumplan con la ley que habíamos aprobado, pues en el mismo tenor le solicitamos a los partidos políticos que cumplan con los lineamientos que ya habíamos aprobado con anterioridad”.*

El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, precisó: *“Bueno, pues también en congruencia, yo creo que, sí tenemos que tener una apertura para recibir estos registros para facilitar las cosas, independientemente de que se hayan aprobado unos lineamientos no quiere decir que se niegue la facultad que el Código le genera a este Instituto para que los reciba, me queda claro que hace un momento se aprobó el lineamiento y que es tal cual lo establece el Código, pero no quiere decir que porque esté aprobado no quede la posibilidad que también la ley autoriza para que ustedes, de manera supletoria, lo puedan hacer, que además el nombre dice supletoria, además, el que puedan llegar tres líderes de algún partido a registrar las diferentes personas no porque no se haga aquí no se va ser en los Comités Municipales, creo yo que ese supuesto no se solventa porque nada más se registran allá, igual donde van a llegar tres líderes de un mismo partido pues van a llegar a un lado o al otro, yo aquí lo que solicito, y por eso lo aclare, que en el año pasado Acción Nacional sus candidatos todos se registraron en los Comités*

Municipales, pero, uno nunca sabe que es lo que se puede ofrecer, y si existe esa posibilidad que establece el Código Electoral, bueno pues tampoco tiene que ser porque ya aprobamos un, ya aprobaron, perdón, es un formato, que ya no exista esa posibilidad que les da el Código Electoral”.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, indicó: *“Gracias, mire si me permite aclarar el punto, efectivamente el artículo 180 del Código Electoral dice que los órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes y bueno establece que los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos deberán de registrarse en los Comités Municipales correspondientes, en el párrafo segundo establece que el Consejo General previo acuerdo, podrá registrar de manera supletoria las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa así como la de los integrantes de los Ayuntamientos, pero este párrafo del Código Electoral se refiere a casos extraordinarios en donde el Comité Municipal no esté en posibilidades de recibir el registro, es decir, vamos a suponer que hay una inundación Sabinas y tenemos inundado el comité, por alguna circunstancia está inhabilitado y no hay posibilidades de que los candidatos se vayan a registrar a las instalaciones del comité, entonces en ese caso el Consejo General deberá emitir un acuerdo en donde se acepten los registros aquí en este edificio, entonces de entrada los registros son en los Comités Municipales porque además hay un procedimiento también que ellos tienen que hacer que es capturar en un sistema, expedir documentos oficiales que eso solamente ellos tienen la competencia para hacerlos, gracias”.*

El Representante del Partido Morena, C. Carlos González Peña, preguntó si traía sus registros al Instituto Electoral se los recibirían o no.

El Consejero Electoral, Mtro. René de la Garza Giacomán, precisó que la idea era que los partidos acudieran a los municipios y que, efectivamente el Código Electoral establece que previo acuerdo del Consejo General se podrá recibir aquí, pero no hay un acuerdo del Consejo, entonces, como pasó el año anterior que se tenían (3) tres elecciones, actualmente lo que le compete a este órgano es la elección municipal, así como también le corresponde a cada órgano del Instituto Electoral en cada municipio recibirlos ellos, para efecto de un mejor orden e incluso para los representantes de partido, la idea es, precisamente, que se tenga ese control y que desde ahorita sepan donde se van a recibir, como lo mencionaba el doctor Jorge Arturo Rosales Saade, no hay un acuerdo de este órgano para recibir en este órgano y si lo llegan a presentar sería cuestión de cada uno, pero al momento no existe ningún acuerdo que así lo determine.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón preguntó a los Representantes de Partidos Políticos cuál sería la razón por la que está previendo no presentar sus registros ante los Comités Municipales.

El Representante del Partido Acción Nacional, Dr. Jorge Arturo Rosales Saade, mencionó que se trataba de tener esa posibilidad que establece el Código Electoral, que con un acuerdo del Consejo General se pueda hacer supletorio aquí, por ello repetía que el Partido Acción Nacional el año pasado registró en todos los Comités Municipales, pero si existía una posibilidad de hacerlo supletorio, no cerrarla.

El Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, comentó: *“Sin el ánimo de entrar en polémica al respecto, pienso que, como comenta es una facultad que tiene este órgano que en su momento tendría que analizarse de acuerdo a las circunstancias de cada caso, ahorita en estricto sentido pues el acuerdo finalmente es que se haga en cada uno de los Comités Municipales y en su momento, si se presentara alguna situación, pues es competencia de este órgano analizar cada caso específico y tomar una determinación al respecto, yo pienso que, es una facultad que se deja salvo, que la propia ley establece y pues analicemos la situación en particular si es que llega a presentarse, por eso preguntaba que cuál era la situación por la cual pensaban que no se podía entregar en cada Comité Municipal, si están previendo alguna ahorita, pero si es solamente como prevención, como por si acaso, bueno pues esa facultad está dentro de la norma y es facultad de este órgano y se analizara en su momento”.*

La Consejera Electoral, Mtra. Larissa Ruth Pineda Díaz, dijo: *“Yo nada más para abundar un poco, no quisiera que se mal interpretada que la determinación de no hacerlo obedece a una cuestión discrecional o arbitraria de este instituto, la realidad es que parte de un análisis detallado que hizo la Dirección de Organización en relación, no solamente a la oportunidad, ósea, el plazo que tenemos nosotros como Instituto para analizar los requisitos de elegibilidad de cada uno de los candidatos, además de la paridad, son plazos demasiado cortos, el que se admitan de manera supletoria la recepción de los registros aquí, genera por sí sola, que este plazo que tenemos el Consejo General para hacer en el análisis, se extienda, lo ideal, consideramos, es que se haga de forma desconcentrada, que cada municipio se aboque a revisar los documentos que presenten los candidatos que van a contender en ese municipio y de esa manera se nos proporcionen los insumos para nosotros aprobar la parte que nos corresponde y que cada comité analice los requisitos de elegibilidad de cada uno de los candidatos, entonces no es una decisión discrecional, obedece a cuestiones de logística y abundar en otra situación, ha habido un esfuerzo por parte del Instituto y utilización de recursos humanos y económicos, precisamente para capacitar a*

cada uno de los comités en este proceso de recepción para que sea pues lo más llevadero posible, y esto implicó, no solamente trasladarnos a cada uno de ellos a capacitarlos en la recepción sino la inversión también de un sistema de registro que va a permitir que sea más fácil el trámite para cada uno de los candidatos que pretendan registrarse, entonces únicamente apuntar esta situación, no es una decisión arbitraria, obedece cuestiones de logística y de operatividad para hacer más fácil para todos los candidatos pues su registro”.

La Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, comentó que, por la experiencia que tuvo de que ya estaba en turno para que le atendieran y llegó el Representante de Morena con sus (38) treinta y ocho representantes y la dejaron hasta el final, incluso al Licenciado Enrique Garza Aburto, le pasó lo mismo, entonces por ello y por economía procesal como en el derecho, para eso estaban los Comités.

La Consejera Electoral, Dra. Ma. De los Ángeles López Martínez, añadió: *“Sí, creo que es bastante importante el punto que están discutiendo, pero recordemos que en esta ocasión tenemos una elección municipal y compete precisamente a los Comités Municipales pues reconocer y dar el registro de las candidaturas, generar nosotros un mecanismo diverso al que la ley señala desde ahora anunciándonos o pre determinando que exista una necesidad extraordinaria de hacerlo, pues creo que sería un poquito dejar vulnerable a la ley y poner dos ventanillas abiertas a efecto de que se hagan los registros, la ventanilla que el mismo Código establece es la propia del municipio y extraordinariamente si se dieran las circunstancias propias del caso, que se inundara una ciudad, que no fuera accesible llegar, y hubiera condiciones de inseguridad, algún tema que impidiese desde luego, como una causa extraordinaria llevar a cabo esa recepción, pues por eso está planteada esta facultad adicional que nosotros por atracción pudiéramos realizar. Me pareció muy puntual lo que la Consejera Larissa plantea, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos ha revisado la historia vivida del proceso anterior y creo que fue una noche bastante compleja para todos, en ese registro nos llegó, inclusive recibir, para un solo cargo diferentes candidaturas, ya lo mencionábamos que por eso hemos incorporado el papel de seguridad para efecto de una mayor garantía de sus candidatos, de los partidos políticos y esto no constituye más que cerrar un poco más ese sesgo para garantía de los mismos contendientes”.*

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que continuaba con el siguiente asunto de los asuntos generales, el cual se trataba del tema de Candidatura Transparente.

En uso de la voz, el Consejero Electoral, C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, procedió a dar una amplia explicación del tema propuesto, en los términos siguientes: *“...solamente para comentar a todos ustedes que al igual que el ejercicio electoral del proceso electoral pasado que se implementó el Programa de Candidato Transparente, en este proceso electoral nuevamente se implementará la segunda versión de este programa que llevará por nombre Candidatura Transparente, la presentación del programa será la siguiente semana el día viernes 6 de abril, es la siguiente semana de este viernes al otro en la ciudad de Torreón, en los próximos días les estará llegando toda la información al respecto, la invitación para que puedan acompañarnos, sin embargo sí, pensé propicio poder comentarlo no solamente para que ustedes estén adentrados ahorita, si no, para que los compañeros y medios de comunicación también tenga la información y además de que es un programa muy importante que brinda la oportunidad a la ciudadanía, que es una herramienta que pueden utilizar para poder comparar a los candidatos y ver la información referente a su declaración “Tres de tres” que, bueno pues es además un requisito para el registro de cada uno de los candidatos, a este esfuerzo de este programa se han sumado instituciones importantes como lo es el propio y ICAI, se firmará un Convenio General con el Instituto de Acceso a la información, el ICAI, estará presente también el Presidente del INAI, así como la representación del INCO de Transparencia Mexicana y más de 15 organizaciones civiles que estarán acompañando este ejercicio y se suman para pues volver exigible este programa, que lo hemos comentado en otras ocasiones, es voluntario por parte de los candidatos, sin embargo, pensamos que si existe un compromiso o debería existir un compromiso por parte de todos los candidatos con la ciudadanía de poder informar a través de este portal pues su información, no solamente su propuesta política, sino también subir información relativa a sus declaraciones “Tres de tres”. En este programa, es algo que se ha estado viendo a través de la Comisión de Transparencia que preside la Consejera Larissa Pineda y está participando también la Comisión de Participación Ciudadana para la convocatoria a toda la zona, eso es todo, insisto el día 6 de abril la presentación y también en el caso de Saltillo el día 9 de abril que es el lunes se hará la presentación aquí, soy claro el día viernes seis se firma el convenio general con el ICAI, se hace la presentación al programa, nos acompañan todas las autoridades que comenté y nos acompañan las autoridades civiles y empresariales y el día lunes 9 de abril se hace la presentación aquí en el Instituto también de este programa donde se darán a conocer los detalles, próximamente pues también se les estará llegando información a cada uno de los partidos y representación de los candidatos independientes a efectos de llevar a cabo la capacitación y pueden tener todo lo necesario para subir esta información al portal, gracias”.*

En uso de la palabra, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, se pronunció respecto a las prohibiciones de los Funcionarios Públicos Estatales y Municipales en relación a la campaña electoral, en los siguientes términos: *“El día 30 de marzo darán inicio las campañas electorales federales y posteriormente el día 29 de abril iniciarán las*

campañas locales en el Estado de Coahuila. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá de suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, salvo las excepciones que la ley dispone y que han sido aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, es importante señalar que, por lo que hace al Estado de Coahuila, todos los funcionarios públicos estatales y municipales y en especial las y los Presidentes Municipales que no se separen de su cargo y busquen ser reelectos para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán de observar lo siguiente: número uno, no podrá realizar actos de campaña en días y horas laborables en atención a lo que establezca cada ayuntamiento, número dos, no podrán utilizar recursos públicos del ayuntamiento en las campañas electorales, ya sean estos humanos, materiales o económicos, número tres, no podrán disponer del personal que se encuentre dado de alta en la nómina del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento, del cual ejercen su administración, para realizar actos de campaña en horas laborables ni de aquel otro que se ha pagado con recursos del Ayuntamiento, número cuatro, deberán de observar lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Código Municipal del Estado y demás legislación y reglamentación aplicable. Así mismo las y los funcionarios públicos tendrán prohibido utilizar programas y recursos sociales ya sea en el ámbito federal, estatal o municipal con la finalidad de incluir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o coalición, coaccionar o amenazar a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de campaña o que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición, condicionar la prestación de un servicio público, el complemento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias exenciones o la realización de obra pública en el ámbito de su competencia, la emisión del sufragio a favor de un candidato o partido político o coalición, a la abstención del ejercicio del voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato o partido político o coalición. Tampoco podrán destinar, utilizar o permitir la utilización de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tengan a su disposición en virtud de su cargo, al apoyo al perjuicio de un candidato, partido político o coalición, proporcionar apoyo o prestar algún servicio a un partido político, coalición o candidato ya sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados en horarios laborables, solicitar a sus subordinados por cualquier medio aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un candidato, partido político o coalición, incumplir con el principio de imparcialidad, establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre partidos políticos, coaliciones o candidatos. Por lo anterior hago un llamado respetuoso a las y los funcionarios públicos estatales y municipales, pero en especial a las y los Presidentes Municipales y funcionarios que pretenden reelegirse a conducirse con estricto apego a la norma electoral y a evitar realizar actos que afecten la contienda electoral".

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si alguien más deseaba intervenir en Asuntos Generales, al no haber más intervenciones registradas, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

VIGÉSIMO NOVENO. – CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (11:53) once horas con cincuenta y tres minutos, se daba por terminada la Sesión Ordinaria de fecha (28) veintiocho de marzo de (2018) dos mil dieciocho, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -



Gabriela María De León Farías
Consejera Presidenta

Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo

IEC
Instituto Electoral de Coahuila